

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

**PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LA NUEVA CAMPA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN SEAT EN LA
PARCELA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES Nº 2, Nº 61 Y Nº 62,
POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.**

Número Exp. 47/2026

Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	3
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES	29
DISPOSICIONES GENERALES	29
1. Introducción	29
2. Objeto del contrato	29
3. Régimen jurídico del contrato	30
4. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato	30
5. Existencia del crédito	31
6. Duración del contrato	31
7. Medios electrónicos	31
8. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera	32
9. Garantías	34
10. Procedimiento de adjudicación	35
11. Criterios de adjudicación	35
12. Presentación de ofertas	35
13. Contenido de los sobres	37
14. Desarrollo del procedimiento	40
15. Clasificación final de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación	41
16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	45
17. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento	45
18. Formalización del contrato	46
19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole 47	
20. Ejecución y supervisión del contrato	47
21. Plan de control de calidad y control de ejecución de la obra	49
22. Cumplimiento del contrato	50
23. Responsable del contrato	50
24. Obligaciones de la empresa adjudicataria	50
25. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada	56
26. Comprobación del replanteo y programa de trabajo	56
27. Actuaciones relativas a la terminación de las obras	57
28. Plazo de garantía	58
29. Prórroga del contrato	59
30. Modificación del contrato	59

31. Suspensión del contrato	59
32. Cesión del contrato.....	60
33. Subcontratación.....	60
34. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución.....	60
35. Facturación y abono	61
36. Propiedad intelectual y/o industrial	62
37. Extinción del contrato	62
38. Confidencialidad	63
39. Protección de datos personales	64
40. Recursos	66
ANEXO I (SOBRE 1). - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	68
ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	71
ANEXO III-A.- MODELO DE AVAL BANCARIO	73
ANEXO III-B.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	0
ANEXO IV.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	1
ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....	2
ANEXO VI. - CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA	3
ANEXO VII.- PLANTILLA EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO	7

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LA NUEVA CAMPA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN SEAT EN LA PARCELA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES Nº 2, Nº 61 Y Nº 62, POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

A. OBJETO DEL CONTRATO

A.1. Objeto del contrato

El objeto de la presente licitación es la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto de urbanización en el ámbito del Polígono Industrial de la Zona Franca de Barcelona. Concretamente, en la parcela situada en la intersección de las calles Nº 2, Nº 61 y Nº 62.

La urbanización, objeto del contrato, comprende la implantación de la actividad de SEAT Vehículos de Ocasión (V.O.) en esta nueva parcela en régimen de concesión dentro del Polígono Industrial de la Zona Franca de Barcelona, en el marco de una permuta de concesiones propuesta por el Consorcio., dejándola equipada y operativa conforme a los estándares y necesidades de SEAT V.O., incluyendo, entre otros, la urbanización integral del aparcamiento, así como la dotación de instalaciones, suministros y servicios exteriores asociados a la operativa diaria (lavado, limpieza, entrega de vehículos, seguridad, preinstalación para recarga eléctrica, etc.).

Nota: Todas las referencias al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que se encuentran en el presente pliego se entenderán hechas al proyecto técnico de la obra, así como al resto de documentación técnica que forme parte del mismo.

Perfil del contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jznPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wk9CNLPL0iTF8yl2L8gO9jUJc0yLck7UdbW31C3JzHQGO_YIE/

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: ordinaria ☒ / urgente ☐

Sujeto a regulación armonizada: SI ☐ / NO ☒

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

Códigos CPV	
45233140-2	Obras viales

A.2. Lotes

División en lotes: SI ☐ / NO ☒

En caso de NO división en lotes del objeto del contrato justificación:

El expediente consta de un único lote, puesto que la contratación prevista no es susceptible de división, conforme a lo previsto en el art. 99.3.b) de la LCSP, ya que, se trata de una unidad funcional única, consistente en la ejecución de un proyecto de obras de urbanización.

La ejecución por diferentes contratistas conllevaría la complicación organizativa de la inevitable superposición de trabajos. Por ello, no se considera conveniente admitir la ejecución por lotes del objeto del contrato por considerar que dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico y logístico; el riesgo procede de la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas partes de las obras, que podría verse seriamente comprometida si se realizaran por una pluralidad de contratistas diferentes.

Desde el punto de vista técnico, es de considerar que las obras requieren una coordinación técnica estrecha del

conjunto de las actuaciones para garantizar la integración funcional de todos los sistemas implicados; la adjudicación a un único contratista garantiza que la calidad y la funcionalidad de las obras se mantengan homogéneas, y que la planificación y ejecución sean más eficientes.

Y desde el punto de vista logístico, una división en lotes produciría riesgos asociados con la coordinación entre diferentes contratistas, lo que puede resultar en retrasos y sobrecostos para el CZFB. De igual modo, las obras deben ser completadas en un plazo ajustado, de tal modo que la coordinación con múltiples contratistas puede hacer inviable la división en lotes, mientras que un solo contratista puede garantizar una mayor agilidad y rapidez en la ejecución del proyecto global.

Por otra parte, es también relevante considerar que, conforme a la programación de actuaciones previstas, es muy posible que la ejecución de las obras de urbanización coincida en el tiempo con la ejecución de las obras de edificación de determinados edificios en la zona, lo que obliga a reforzar la coordinación de la ejecución de las obras de urbanización a cargo del CZFB.

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Admisibilidad de variantes: SI ☐ / NO ☒

Admisibilidad de mejoras: SI ☒ / NO ☐ conforme a lo recogido en la **Sección I** del presente documento.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

C.1 Presupuesto base de licitación

Importe de licitación (sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (Con IVA)
2.793.089,58 €	21%	586.548,81 €	3.379.638,39 €
Presupuesto base de licitación en cifras:		3.379.638,39 €	
Presupuesto base de licitación en letras:		TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO.	

El desglose del presupuesto base de licitación es el contenido en el documento “MEDICIONES, PRESUPUESTO, JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS / CUADROS DE PRECIOS I Y II” del proyecto técnico de obra, que forma parte del expediente de contratación, donde quedan justificadas cada una de las partidas o unidades de obra, incluida la mano de obra necesaria en cada una de ellas para la ejecución del contrato.

Resumen del presupuesto:



RESUM DE PRESSUPOST

Pàg.: 1

NIVELL 2 : Capítol			Import
Capítol	01.01	MOVIMENT DE TERRES	229.906,70
Capítol	01.02	ENDERROCS	33.005,51
Capítol	01.03	URBANITZACIÓ	1.394.088,71
Capítol	01.04	INSTAL·LACIONS	467.100,30
Capítol	01.05	GESTIÓ DE RESIDUS	163.762,73
Capítol	01.06	CONTROL DE QUALITAT	3.214,10
Capítol	01.07	SEGURETAT I SALUT	56.076,05
Obra	01	Pressupost 01	2.347.134,10
			2.347.134,10
NIVELL 1 : Obra			Import
Obra	01	Pressupost 01	2.347.134,10
			2.347.134,10

PRESSUPOST D'EXECUCIÓ PER CONTRACTE

Pàg. 1

PRESSUPOST D'EXECUCIÓ MATERIAL.....	2.347.134,10
13 % Despeses Generals SOBRE 2.347.134,10.....	305.127,43
6 % Benefici Industrial SOBRE 2.347.134,10.....	140.828,05
Subtotal	2.793.089,58
21 % IVA SOBRE 2.793.089,58.....	586.548,81
TOTAL PRESSUPOST PER CONTRACTE	€ 3.379.638,39

Aquest pressupost d'execució per contracte puja a

(TRES MILIONS TRES-CENTS SETANTA-NOU MIL SIS-CENTS TRENTA-VUIT EUROS AMB TRENTA-NOU CÈNTIMS)

	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA
Nova Campa SEAT	2.347.134,10 €	305.127,43 €	140.828,05 €	2.793.089,58 €
Importe total (sin IVA)				2.793.089,58 €

C VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del presente contrato, IVA excluido, asciende a **2.793.089,58 €** (IVA excluido):

Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Valor estimado (Sin IVA)
2.793.089,58 €	N/A	0,00 €	2.793.089,58 €
Valor estimado total en cifras:		2.793.089,58 €	
Valor estimado total en letras:		DOS MILLONES SIETE CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO.	

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme al desglose contenido en el documento "MEDICIONES, PRESUPUESTO, JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS / CUADROS DE PRECIOS I Y II" del proyecto técnico de obra, que forma parte del expediente de contratación, donde quedan justificadas cada una de las partidas o unidades de obra, incluida la mano de obra necesaria en cada una de ellas para la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como referencia el importe total máximo del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. A tal efecto, el VEC se corresponde con el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de obras, determinado a partir del presupuesto de ejecución material resultante del desglose de mediciones y precios unitarios del proyecto técnico, al que se han añadido los gastos generales y el beneficio industrial, sin que se prevean prórrogas, opciones ni modificaciones contractuales con incidencia económica. En consecuencia, el valor estimado del contrato coincide con el importe del presupuesto base de licitación sin IVA.

C.2 Sistema de determinación del precio

- ☒ A tanto alzado
☐ Precios unitarios
☐ Otros

El licitador deberá presentar oferta para la ejecución de la totalidad de la obra, no pudiendo superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación del contrato.

Asimismo, deberá desglosar el importe total ofertado, ofreciendo precios unitarios para cada una de las unidades de obra especificadas en el proyecto técnico.

Durante la ejecución del contrato podrán ejecutarse un mayor o menor número en cuanto a las mediciones de las unidades de obra, sin que pueda sobrepasarse el importe total ofertado de ejecución del contrato, salvo los supuestos permitidos conforme a lo dispuesto en el artículo 242 LCSP, en lo referente a variación sobre mediciones, y supuestos de modificación del contrato de obras.

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración Inicial: El plazo máximo para la realización del objeto de este contrato será de **cuatro (4) meses**, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de ser prorrogado.

Prórrogas: SI ☐ / NO ☒

Plazos parciales: SI ☒ / NO ☐

La duración de este contrato constará de plazos parciales, a saber:

- **4 meses máximos** para la ejecución de la obra, de conformidad con el planning de obras recogido en el proyecto técnico (PPT).

Los plazos parciales (objetivos) serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

El Contratista deberá contemplar en su oferta, y garantizar durante la ejecución del contrato, la disponibilidad de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos dentro del plazo establecido por contrato de 4 meses.

Asimismo, el Contratista deberá prever, cuando resulte necesario para el cumplimiento del plazo contractual, la organización de trabajos en fines de semana, festivos o en horarios especiales, sin que ello genere coste adicional alguno para el Consorci de la Zona Franca de Barcelona (CZFB), entendiéndose dichas circunstancias incluidas en el precio ofertado.

La firma del contrato se realizará en un máximo de 5 días naturales desde que se facilite la documentación por parte del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

La firma de la **“Acta de replanteo e inicio de las obras”** se realizará en un máximo de 7 días naturales desde la firma del contrato.

El incumplimiento en la fecha de inicio de las obras por parte del contratista estará sujeto a las pertinentes penalizaciones definidas en este mismo documento.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que se fijarán en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que esta comprobación determine, se extenderán como partes integrantes del contrato al efecto de su exigibilidad, y prevalecerán por encima de cualquiera de los otros contenidos diferentes en los documentos del proyecto, obras e instalaciones de ejecución que son objeto del presente contrato.

E. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA

SI ☐ / NO ☒

F. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

Para la acreditación de la capacidad y la solvencia, inicialmente, sólo deberá presentarse el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que debe incluirse en el **Sobre 1**, si el procedimiento a seguir se encuentra sujeto a regulación armonizada, en caso contrario, será suficiente con la presentación de declaración responsable conforme al modelo recogido en el **Anexo I**.

De conformidad con lo recogido en el artículo 77 LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores, debiéndose acreditar la solvencia mediante la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente al contrato (apartado F.1).

Asimismo, de conformidad con el artículo 78 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, conforme a lo indicado en el apartado F.2

Sólo la empresa que se proponga como adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa que acredite la capacidad y solvencia económica y financiera, y técnica y profesional establecida en el presente pliego.

F.1. Clasificación empresarial

Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante clasificación:

SI ☒ / NO ☐

Grupo	Subgrupo	Categoría
G – Viales y pistas	6 – Obras viales sin cualificación específica	5

Se deberá aportar original o copia autenticada del certificado de la clasificación y declaración responsable firmada por el representante de la empresa haciendo constar la vigencia de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la clasificación mencionada.

F.2. Solvencia

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, para el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los requisitos de solvencia serán los indicados a continuación:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en la letra “a)” del artículo 87 LCSP.

Concretamente, se deberá acreditar un volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, esto es, **4.189.634,37 €**.

Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica se acreditará con una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El importe mínimo acumulado, sin IVA, de dichos trabajos en el mejor de los cinco últimos años será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es, **1.955.162,71 €**.

Por obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato se entenderá aquellas en las que se hayan desempeñado **trabajos similares al objeto de la licitación, es decir, obras de urbanización**.

Se establece una limitación en cuanto al número de certificados que pueden presentar los licitadores a fin de acreditar dicha solvencia técnica, pues únicamente se podrán presentar hasta un máximo de **cinco (5) certificados**, la suma de los mismos deberá ser igual o superior al valor establecido.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

F.3. Adscripción de medios personales y/o materiales

Compromiso de adscripción de medios personales: SI ☒ / NO ☐

La empresa licitadora, mediante la aportación de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I**, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales relacionados a continuación:

Nº perfiles*	Perfil
1	Delegado de Obra
1	Jefe de obra
1	Encargado de obra
1	Responsable de Seguridad y Salud
1	Responsable del Autocontrol de Calidad
1	Responsable de Gestión Medioambiental
1	Topógrafo

(*) Todos los perfiles expuestos deberán ser asumidos por técnicos diferentes, no pudiendo recaer en una misma persona más de un perfil de los exigidos.

DEDICACIÓN EN OBRA MÍNIMA EXIGIDA:

Se exige grado de dedicación a tiempo completo a los perfiles:

- Jefe de obra,
- Encargado de obra y
- Responsable de Seguridad y Salud

Titulación y experiencia requerida para los perfiles:

Medios personales exigidos	
<i>Perfil Delegado de obra</i>	
	Requisitos profesionales: - Titulación requerida: Licenciatura/Grado en Arquitectura, Ingeniería Técnica, o titulación superior equivalente en la materia. Experiencia mínima requerida: Experiencia profesional como Delegado de obra en al menos tres (3) obras similares a las del objeto de este contrato finalizadas en los últimos diez (10) años.
<i>Perfil Jefe de obra</i>	
	Requisitos profesionales: - Titulación requerida: Licenciatura/Grado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas (ITOP), o titulación superior equivalente en la materia. - Experiencia mínima requerida: Experiencia profesional como jefe de obra en al menos

	tres (3) obras similares a las del objeto de este contrato finalizadas en los últimos diez (10) años.
Perfil Encargado de obra	
	Requisitos profesionales: - Titulación requerida: Formación Profesional de Grado Medio en Técnico de Construcción o titulaciones equivalentes. - Experiencia mínima requerida: Experiencia profesional como encargado de obra en al menos tres (3) obras similares a las del objeto de este contrato finalizadas en los últimos diez (10) años.
Perfil Responsable de Seguridad y Salud	
	Requisitos profesionales: - Titulación requerida: Licenciatura/Grado en Arquitectura Superior, Arquitectura Técnico, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas (ITOP), o titulación superior equivalente en la materia. - Experiencia mínima requerida: Experiencia profesional de, al menos siete (7) años como responsable de prevención de riesgos laborales durante la ejecución de cualquier obra de construcción, en los últimos diez (10) años.
Perfil Responsable del Autocontrol de Calidad	
	Requisitos profesionales: - Titulación requerida: Licenciatura/Grado en Arquitectura Superior, Arquitectura Técnico, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas (ITOP), o titulación superior equivalente en la materia. Experiencia mínima requerida: Experiencia profesional de, al menos siete (7) años en trabajos de control de calidad de obras de urbanización, en los últimos diez (10) años.
Perfil Responsable de Gestión Medioambiental	
	Requisitos profesionales: - Titulación requerida: Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales, o titulación superior equivalente en la materia. - Experiencia mínima requerida: Experiencia profesional de, al menos siete (7) años como responsable de gestión medioambiental durante la ejecución de cualquier obra de construcción, en los últimos diez (10) años.
Perfil Topógrafo	
	Requisitos profesionales: - Titulación requerida: Ingeniería Técnica Topógrafa o titulación superior equivalente en la materia. - Experiencia mínima requerida: Experiencia profesional de, al menos, siete (7) años en trabajos de alzado, replanteo y mediciones de obras de urbanización, en los últimos diez (10) años.

NOTA: Para los perfiles de Delegado, Jefe y Encargado de obra, se entiende por obras similares a las del objeto

del contrato las obras de urbanización cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata, impuestos no incluidos, sea de, al menos, 1.000.000,00 €.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditarlo con la aportación de:

- Currículums vitae debidamente firmados por cada titular, donde conste la formación y la experiencia profesional requerida.
- Original o copia debidamente autenticada de los títulos académicos y de los certificados de profesionalidad (según Repertorio Nacional), si es necesario.
- Listado de actuaciones de obras similares a las del objeto de este pliego en que la persona técnica ha participado desarrollando el mismo cargo que la posición del contrato para el cual se presenta, finalizadas en los últimos diez (10) años, para ello deberá cumplimentar el **Anexo VII**.
- Certificados del promotor/propiedad expedido o visado por el órgano competente, en caso de destinatario público, o mediante certificado del cliente, en caso de destinatario privado, que acrediten la experiencia señalada en los currículums vitae.
- Certificados de la empresa ejecutora de las obras que acrediten y detallen las funciones llevadas a cabo por los perfiles propuestos.

Las titulaciones se mencionan a título meramente enunciativo y no limitativo y se admitirá cualquier titulación equivalente, que habilite para la ejecución de las funciones indicadas.

Este equipo deberá cumplir todos los requisitos y garantías de la legislación laboral vigente y de seguridad e higiene en el trabajo y presentará en coordinación con los responsables del CZFB en todo momento. En este sentido se establecerá un funcionamiento con turnos de trabajo de forma que se asegure que se pueda desempeñar los 365 días al año la cobertura de las obligaciones de todo el equipo.

Compromiso de adscripción de medios materiales: SI ☐ / NO ☒

F.4 Subrogación de trabajadores/as: SI ☐ / NO ☒

F.5. Prohibición de contratar

El artículo 71.1 d) Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ha sido modificado por la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de agosto de Representación paritaria y equilibrada de mujeres y hombres agosto, del siguiente tenor literal:

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

G. GARANTÍAS

Garantía provisional: SI ☐ / NO ☒ (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)

Garantía definitiva: SI ☒ / NO ☐ (5% del precio final del contrato, IVA excluido).

Posibilidad de constituir la garantía mediante **retención en el precio**: SI ☒ / NO ☐

(Retenciones en obra: 1% de control de calidad y 5% de garantía en las certificaciones de obra)

Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación): SI ☒ / NO ☐

En caso de resultar propuesta como adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado que incurra inicialmente en el supuesto de presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% (cinco por ciento) del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

H. Periodo de garantía:

El periodo de garantía será de **dos (2) años**, a contar desde la fecha de emisión del certificado final de la obra por parte de la dirección facultativa.

I. Criterios de adjudicación

La puntuación de los criterios de adjudicación será la siguiente:

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CADA TIPO DE CRITERIO	
A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR	40,00
B) CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE FÓRMULAS	16,00
C) OFERTA ECONÓMICA	44,00
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	100,00

A) Criterios sujetos a juicio valor (40 puntos):

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR						PUNTUACIÓN MAX	40,00
CRI T	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRIT	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRIT	PUNT MAX SUBCRIT	ASPECTOS A VALORAR	PUNT MAX ASPECTO
A.1							
1	Trabajos y procesos constructivos	12,00	1	Trabajos y procesos constructivos	12,00	a) Descripción detallada y desarrollo de los trabajos y procesos constructivos que se llevarán a cabo.	12,00
A.2							
2	Programa de trabajo	14,00	1	Programa de trabajo	14,00	a) Descripción detallada del programa de trabajo. Organigrama del equipo técnico. Asignación de presupuesto %	14,00
A.3							
3	Programa de actuaciones medioambientales	7,00	1	Programa de actuaciones medioambientales	7,00	a) Descripción y desarrollo del programa de actuaciones medioambientales que se llevarán a cabo.	7,00
A.4							
4	Memoria de Seguridad y Salud	4,00	1	Memoria de Seguridad y Salud	4,00	a) Descripción y análisis detallado del estudio de seguridad y salud, con mejoras propuestas y contenido de los sistemas internos.	4,00
A.5							

5	Autocontrol de calidad	3,00	1	Autocontrol de calidad	3,00	a)	Descripción detallada de la propuesta de control sobre los procesos de ejecución para garantizar la calidad de la obra.	3,00
---	------------------------	------	---	------------------------	------	----	---	------

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº2 una memoria técnica con el contenido indicado en el Anexo VI (Memoria técnica) del presente PCP.

Bajo ningún concepto se podrá introducir en el sobre nº 2 información que revele, de forma directa o indirecta, datos que sean objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas (sobre nº 3), so pena de exclusión.

En particular, respeto del/la JEFE DE OBRA y el ENCARGADO/A DE OBRA, no se incluirá en el sobre 2 ninguna referencia ni nominal ni a la experiencia, incluidos CV, dado que la experiencia de estos perfiles serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre 3).

Para valorar cada aspecto de la memoria técnica, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

A) Criterio A.1

- Sistemática de valoración:

- Conforme a lo dispuesto en el Anexo VI del PCAP.

- Método de valoración:

DESCRIPCIÓN	A.1 TRABAJOS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS
Exhaustivo	Hasta un máximo de 12 puntos
Correcto	Hasta un máximo de 7 puntos
Básico	Hasta un máximo de 3 puntos
Insuficiente	0 puntos

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

EXHAUSTIVO: Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

CORRECTO: Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

BÁSICO: Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

INSUFICIENTE: Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta.

B) Criterio A.2

- Sistemática de valoración:

- Conforme a lo dispuesto en el Anexo VI del PCAP.

- **Método de valoración:**

DESCRIPCIÓN	A.2 PROGRAMA DE TRABAJO
Exhaustivo	Hasta un máximo de 14 puntos
Correcto	Hasta un máximo de 9 puntos
Básico	Hasta un máximo de 4 puntos
Insuficiente	0 puntos

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

EXHAUSTIVO: Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

CORRECTO: Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

BÁSICO: Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

INSUFICIENTE: Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta.

C) Criterio A.3

- **Sistemática de valoración:**

- Conforme a lo dispuesto en el Anexo VI del PCAP.

- **Método de valoración:**

DESCRIPCIÓN	A.3 PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES
Exhaustivo	Hasta un máximo de 7 puntos
Correcto	Hasta un máximo de 4 puntos
Básico	Hasta un máximo de 2 puntos
Insuficiente	0 puntos

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

EXHAUSTIVO: Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

CORRECTO: Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

BÁSICO: Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

INSUFICIENTE: Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta, que podría dar lugar al rechazo de la oferta.

D) Criterio A.4

- Sistemática de valoración:

- Conforme a lo dispuesto en el Anexo VI del PCAP.

- Método de valoración:

DESCRIPCIÓN	A.4 MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD
Exhaustivo	Hasta un máximo de 4 puntos
Correcto	Hasta un máximo de 2 puntos
Básico	Hasta un máximo de 1 puntos
Insuficiente	0 puntos

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

EXHAUSTIVO: Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

CORRECTO: Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

BÁSICO: Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

INSUFICIENTE: Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta, que podría dar lugar al rechazo de la oferta.

E) Criterio A.5

- Sistemática de valoración:

- Conforme a lo dispuesto en el Anexo VI del PCAP.

- Método de valoración:

DESCRIPCIÓN	A.5 AUTOCONTROL DE CALIDAD
Exhaustivo	Hasta un máximo de 3 puntos
Correcto	Hasta un máximo de 2 puntos
Básico	Hasta un máximo de 1 punto
Insuficiente	0 puntos

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

EXHAUSTIVO: Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

CORRECTO: Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

BÁSICO: Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.

INSUFICIENTE: Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta, que podría dar lugar al rechazo de la oferta.

Umbral mínimo de calidad técnica

Procede: SI ☒ / NO ☐

- Con el objeto de garantizar la calidad de las obras, se deberá alcanzar una puntuación igual o superior al 60% de los puntos relativos a los criterios sujetos a juicio de valor ($\geq 24,00$ puntos).

Sólo el licitador que alcance el umbral mínimo establecido podrá continuar en el procedimiento de adjudicación, pasando a la valoración de criterios automáticos.

Criterios evaluados mediante fórmulas (60 puntos):

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS		PUNTUACIÓN MAX			60,00
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCR
B.1					
1	Oferta económica (precio)	44,00	1	Importe total ofertado	44,00
B.2					
2	Mejoras en el plazo de ejecución	3,00	1	Reducción en plazo de ejecución de la obra	3,00
B.3					
3	Ampliación del plazo de garantía	3,00	1	Ampliación del plazo de garantía	3,00
B.4					
4	Experiencia adicional del equipo de trabajo	10,00	1	Experiencia adicional del Jefe de Obra	5,00
			2	Experiencia adicional del Encargado de Obra	5,00

Para la valoración de los criterios, los licitadores deberán cumplimentar el modelo de declaración recogido en el **ANEXO II. – OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Asimismo se deberá adjuntar, junto al Anexo II de oferta económica, el desglose del presupuesto según la oferta económica presentada para la ejecución del proyecto de obras aportado, y copia del programa de trabajos de la

oferta técnica completado con la previsión de costes en diagrama de barras, en el que figurarán valorados, en ejecución material y euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente y las cantidades totales a realizar cada mes.

El Presupuesto se presentará mediante soporte informático en formato (*.TCQ o en su defecto *.BC3) y en pdf, convenientemente cumplimentado con los precios unitarios ofertados por el licitador, y el listado del documento "Última hoja".

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todos los gastos, y en especial, los gastos generales y de la empresa del contratista, su beneficio industrial y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen a raíz del contrato y de la ejecución de la obra.

El CZFB suministrará en soporte informático los cuadros de precios y presupuestos con precios "cero", y los licitadores deberán ofertar los precios unitarios, sin poder hacer variaciones en la codificación y descripción de éstos, ni en los materiales de las justificaciones de precios, ni en las mediciones y estructura del presupuesto, por lo que se refiere a la oferta base.

Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra incluyen los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el proyecto de la obra y el contrato tipo de adjudicación.

Los precios unitarios, su descomposición y justificación, así como los precios básicos y los rendimientos que figuran en el proyecto de licitación de la obra, sólo aparecen a título informativo. Según la definición de los precios unitarios y de lo establecido en los documentos del proyecto, el licitador tendrá que establecer su mejor oferta.

La descomposición y justificación de los precios unitarios, así como los rendimientos y los precios básicos que figuren en las ofertas de los licitadores, serán a riesgo y ventura y, no tendrán otra finalidad contractual que su posible utilización en el cálculo de precios de tareas no contempladas en el proyecto o trabajos para administración con relación a los precios básicos y rendimientos, mientras que la descomposición y justificación de los precios unitarios se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de penalización o rescisión de la obra.

El presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá añadiendo al presupuesto de ejecución material, que será la suma de los importes de todas las unidades de obra por las mediciones respectivas del presupuesto del proyecto más el Estudio de seguridad y salud con los coeficientes del 13% de gastos generales y del 6% de beneficio industrial, y el Plan de Control de calidad.

Se podrá presupuestar el importe de la obra mediante la incorporación de un coeficiente corrector general (a la baja), que afecte los precios unitarios de todas las unidades de la obra ofertados por el licitador. En este supuesto, que tendrá que ser adecuadamente identificado en la oferta, el presupuesto de ejecución material se obtendrá mediante la suma de los importes de los precios unitarios de todas las unidades de obra, multiplicados por el coeficiente corrector y por las mediciones respectivas del presupuesto del proyecto; y el presupuesto de ejecución para contrata resultará de añadir a la cifra anterior la cantidad correspondiente al porcentaje del 13% de gastos generales y de empresa del contratista, más la cantidad correspondiente al porcentaje del 6% de beneficio industrial del contratista.

Esta opción no eximirá de la presentación del soporte informático relleno y del listado en papel del documento "Última hoja", en el cual se indicará el coeficiente corrector general que afecte los precios unitarios. Las partidas alzadas que se deban justificar no vendrán afectadas por el mencionado coeficiente corrector.

Si durante la realización de las obras la dirección considerase necesaria la ejecución de unidades de obra no contempladas en el cuadro de precios núm. 1, estas unidades de obra serán de ejecución obligatoria por el contratista. Por el abono de las mencionadas unidades de obra se realizará una ampliación del cuadro de precios núm. 1 que tendrá la misma validez contractual que la inicial. Los precios de esta ampliación serán fijados entre el contratista y el director de las obras, teniendo como base necesariamente la justificación de precios que

corresponde al cuadro inicial, y serán aprobados por la Entidad Contratante. **Si los precios no estuvieran incluidos en el contrato, se usarán los del último Banco de Precios publicado ITEC. En cualquier caso, el importe total del precio contradictorio se afectará con el porcentaje de costes indirectos previsto en Proyecto y con el porcentaje de Baja de la oferta presentada respecto al PBL, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA señalado en el contrato de ejecución de obras.** Si el contratista no aceptase los precios aprobados, y siempre que se afectare la demora en la decisión al camino crítico de las obras, éste quedaría desligado de ejecutar las nuevas unidades de obra y el CZFB podrá contratarlas con quien crea oportuno, repercutiéndose el coste asumido por el CZFB sobre el contratista.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata para la ejecución de la obra recogida en el Proyecto de Ejecución, incluyendo dentro del precio ofertado, además de todos los conceptos señalados en el párrafo siguiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, y demás impuestos y tasas exigibles.

Serán por cuenta del adjudicatario, y se entenderán incluidos en la oferta económica, todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego y la documentación del proyecto técnico adjunto: el importe de ejecución de las obras necesarias para desarrollar el proyecto; el Plan de Seguridad y Salud; el Control de Calidad; las primas de los seguros que debe de contratar de acuerdo con este pliego; los trabajos previos, los trabajos de acometida y extensión de los servicios que pudieran resultar necesarios; la tramitación, legalización, alta y puesta en marcha de las instalaciones, gastos por servicios afectados. Igualmente se entenderán incluidos todos aquellos gastos que, aunque no estén expresamente mencionados en los Pliegos de Condiciones y Proyecto adjunto, sean necesarios para la debida ejecución de la obra objeto de este contrato, entendiéndose en cualquier caso que dichos conceptos han sido incluidos en el precio de la misma.

Será por cuenta del CZFB el importe impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las tasas por licencias urbanísticas de obras y primera utilización, así como los demás tributos y cargas fiscales derivados de la ejecución de la obra.

Causas de exclusión: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del presupuesto base de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas, así como las que tengan en la oferta y/o en el anexo económico contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer o justificar claramente el contenido y desglose de la proposición económica. Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas que no incluyan el citado Anexo económico.

También se entienden incluidos en la oferta, y sin que la relación que sigue sea limitativa, si no puramente enunciativa:

- Estudio del Proyecto.
- Suministros provisionales de obra y conexión suministros definitivos.
- Transporte y seguros.
- Seguro de responsabilidad civil, que se tendrá que suscribir específicamente para esta obra.
- Carga y descarga en obra en el lugar de la instalación y montaje.
- Andamios de obra.
- Maquinaria y herramientas.
- Combustibles.
- Asistencia técnica.
- Planos finales de obra.

- Gastos generales y beneficio industrial.
- Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en obra, redacción y aplicación del Plan de Seguridad adaptado al Proyecto de Seguridad y Salud del Proyecto.
- Todos los medios de seguridad y vigilancia.
- Cumplimiento del PPI para el Control de Calidad.
- Adscripción de medios personales y materiales.
- Movimientos en la obra en todas las direcciones.
- Recogida diaria y transporte de materiales residuales, producidos en sus actividades en obra.
- Replanteo.
- Redacción y tramitación de documentos y abonamientos del importe de las legalizaciones de todas las instalaciones en los organismos y administraciones que sean necesarias.
- Asumir la totalidad o participación a prorratio en los gastos de:
 - Carteles generales de obra.
 - Consumos de agua, electricidad y teléfono, tanto de la obra como de las casetas de la DF y DIP.
 - Instalaciones provisionales para el uso en obra de agua, TF y electricidad.
 - Instalación de casetas de la Dirección Facultativa, Propiedad y la D.I.P.
 - Instalación de grúas y medios auxiliares.
 - Vigilancia de la obra.
 - La limpieza de la obra.
 - Vallado, accesos y señalización de la obra.

MÉTODO DE VALORACIÓN

Criterio B.1:

Se otorgará hasta el máximo de puntos previsto a aquella oferta que, sin incurrir en valores anormales o desproporcionados suponga un mayor ahorro respecto al presupuesto de licitación.

El precio total ofertado no podrá superar el importe total de licitación. En caso contrario, no será admitida la proposición. Asimismo, deberán contener todos los gastos e impuestos, salvo el IVA que deba soportar CZFB, y que se incorporará como partida independiente.

Para la valoración, que se realizará con el dato de la oferta económica total, se aplican las siguientes fórmulas en función del descuento (Dofi) de la oferta que se valora:

Para el caso que se presenten **3 ofertantes o menos**, la fórmula será la siguiente:

$$P_i = P_{\max} \sqrt[20]{\frac{O_i - O_T}{O_{\min} - O_T}}$$

Donde:

P_i : Puntuación del criterio “oferta económica” obtenida por la oferta que se valora.

$P_{\max}$: Puntuación máxima del criterio “oferta económica”.

O_i : Valor ofertado en la oferta que se valora. O_T : Oferta tipo. Importe de licitación.

$O_{\min}$: Valor ofertado más bajo entre todas las ofertas económicas válidas presentada. Para el caso que se presenten **más de 3 ofertantes**, la fórmula será la siguiente:

– Si $D_{\max} \leq D_{ref}$

PUNTUACIÓN OFERTA (i)	
$Punt_{ofi}$	$= Punt_{\max} * (1 - \frac{D_{\max} - D_{ofi}}{D_{\max}})$

– Si $D_{\max} > D_{ref}$

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA (i)
$0 \leq D_{ofi} < D_{ref}$	$Punt_{ofi} = (0,90 * Punt_{\max}) * (1 - \frac{D_{ref} - D_{ofi}}{D_{ref}})$
$D_{ofi} \geq D_{ref}$	$Punt_{ofi} = 0,90 * Punt_{\max} + 0,10 * Punt_{\max} * (\frac{D_{ofi} - D_{ref}}{D_{\max} - D_{ref}})$

Donde:

P_{base} = Presupuesto base de licitación (euros sin impuestos directos)

$Punt_{ofi}$ = Puntuación de la oferta “i” que se valora

$Punt_{\max}$ = Puntuación máxima del criterio económico (44)

$P_{\min}$ = Importe económico de la oferta más económica (euros sin impuestos directos)

P_{ofi} = Importe económico de la oferta que se valora (euros sin impuestos directos)

D_{ref} = **Descuento de referencia** (5%)

$D_{\max}$ = Descuento máximo ofertado de entre todas las ofertas válidas = $\left[1 - \left(\frac{P_{\min}}{P_{base}}\right)\right] * 100$

D_{ofi} = Descuento de la oferta (i) que se valora = $\left[1 - \left(\frac{P_{ofi}}{P_{base}}\right)\right] * 100$

Cálculo de la media:

Conforme al art. 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución 541/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuando diversos ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de Unión Temporal de Empresas, e incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante el porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la media (OM) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Si se admiten a licitación diez (10) o más ofertas, la media (OM) de las ofertas se calculará excluyendo las dos ofertas más económicas y las dos ofertas más caras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Criterio B.2:

Por reducción del plazo de ejecución de la obra respecto a la planificación presentada en los pliegos: **Hasta 3 puntos**

<i>Reducción 2 semanas</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Reducción 1 semana</i>	<i>1 punto</i>
<i>Plazo acorde planificación proyecto</i>	<i>0 puntos</i>

El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos según la reducción de plazo presentada, incluso contemplando la organización de trabajos en fines de semana, festivos o en horarios especiales, si fuera necesario sin que ello genere coste adicional alguno para el Consorci de la Zona Franca de Barcelona (CZFB).

En el caso de incumplimiento de dichas reducciones será de aplicación las penalidades definidas en este mismo pliego.

Criterio B.3:

Por incremento del plazo de garantía por encima de los **dos años** mínimos exigidos: **Hasta 3 puntos**

<i>Hasta 36 meses</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Hasta 24 meses</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Hasta 12 meses</i>	<i>1 puntos</i>

Criterio B.4:

Experiencia adicional del equipo de trabajo, en lo que se refiere a los perfiles de Jefe de Obra y Encargado de Obra, por encima de los mínimos exigidos en el PCAP (3 obras similares – de más de 1 millón de euros - a las del objeto de este contrato finalizadas en los últimos diez (10) años): **Hasta 10 puntos**

En el criterio B.4 se valorarán las obras adicionales de edificación destinadas a usos similares, impuestos no incluidos, sea de, al menos, 1.000.000,00 €, en los últimos 15 años.

Puntuación del jefe de obra

CONCEPTO	VALORACIÓN
-----------------	-------------------

3 obras adicionales similares a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	5 puntos
2 obras adicionales similares a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	3 puntos
1 obra adicional similar a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	1 punto
No aporta obras adicionales	0 puntos

Puntuación del encargado de obra

CONCEPTO	VALORACIÓN
3 obras adicionales similares a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	5 puntos
2 obras adicionales similares a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	3 puntos
1 obra adicional similar a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	1 punto
No aporta obras adicionales	0 puntos

J. Valoración de las ofertas

Mesa de contratación: SI ☐ / NO ☒

Atendiendo que el CZFB tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública, la constitución de la mesa de contratación resulta potestativa, de conformidad con la Instrucción de la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado nº3/2018, de 6 de marzo, sobre contratación de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública y de Entidades del Sector Público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

Órgano de Asistencia: SI ☒ / NO ☐

La constitución del Órgano de Asistencia es obligatoria para el órgano de contratación.

Composición del Órgano de Asistencia:

Miembro	Cargo
Presidente	personal del departamento jurídico
Secretario	abogada departamento jurídico
Vocal	Director económico-financiero

K. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE BAJAS ANORMALES

Parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en anormalidad:

Si bien conforme al artículo 149.b), al haber una pluralidad de criterios de adjudicación valorables, para apreciar la baja de la oferta, deben considerarse las ofertas en su conjunto, en este expediente se considera que tanto los criterios técnicos sujetos a juicio de valor como los evaluables mediante fórmula no son relevantes a la hora de calcular las ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormalmente bajos.

Por una parte, los criterios sujetos a juicio de valor (memoria técnica, programa de trabajo, autocontrol de calidad, actuaciones medioambientales) tienen por finalidad valorar la calidad técnica de la propuesta, pero no alteran de forma directa el equilibrio económico de la oferta ni permiten, por sí mismos, compensar un precio anormalmente

bajo.

Por otra parte, los criterios automáticos distintos del precio (ampliación del plazo de garantía, experiencia adicional del equipo) presentan una incidencia económica indirecta y limitada, sin capacidad real para neutralizar una baja excesiva del precio en un contrato de esta magnitud.

En consecuencia, y dado que los criterios cualitativos y automáticos distintos del precio no generan ventajas económicas suficientes que permitan considerar viable una oferta que presente una baja desproporcionada, desde la perspectiva de la viabilidad económica de la ejecución del contrato, el precio ofertado constituye el elemento determinante y objetivable para identificar una posible situación de anormalidad. Por ello se considerará que una oferta presenta un valor anormal cuando:

- a) Cuando concurren **uno, dos o tres licitadores**, se considerará desproporcionada la baja que sea inferior al PBL en más de 15 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormalmente baja, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La Mesa de Contratación o Unidad Técnica determinará finalmente las ofertas que se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales que serán rechazadas.

L. SUBCONTRATACIÓN

Se identifican tareas que no pueden ser objeto de subcontratación: SI ☒ / NO ☐

Relación de tareas críticas: se establecen como tareas críticas no susceptibles de subcontratación las tareas y funciones que han de desempeñar los perfiles de Delegado, Jefe y Encargado de obras, debido a la importancia y criticidad de los trabajos de coordinación y dirección de la ejecución del proyecto que forma parte del objeto del contrato, que requieren que dichos perfiles sean medios propios de la empresa contratista.

M. REVISIÓN DE PRECIOS

SI ☐ / NO ☒

Condiciones para la revisión del precio: N/A

N. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Facultativo Director de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 LCSP. Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa que determine el CZFB.

O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Se establece como condición especial de ejecución, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP el cumplimiento, como mínimo, de la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- La retirada de la zona de ejecución del contrato de todas las piezas sobrantes y material fungible, así como sus embalajes y envases. En este sentido, se adoptarán todas las medidas establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como las directrices establecidas en el Decreto 93/1999, de 6 de abril, sobre procedimientos de gestión de residuos, modificado por el Decreto 88/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el Programa de gestión de residuos industriales de Cataluña (PROGRIC).

P. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Parcela situada en la intersección de la calle Nº 2, Nº 61 y Nº 62, Polígono de la Zona Franca de Barcelona.

Q. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales de **CZFB** al contratista:

SI ☐/NO ☒

El tratamiento consistirá en: N/A

Concreción de los tratamientos a realizar: N/A

Recogida	☐	Modificación	☐
Estructuración	☐	Conservación	☐
Extracción	☐	Consulta	☐
Comunicación por transmisión	☐	Difusión	☐
Supresión	☐	Interconexión	☐
Destrucción	☐	Cotejo	☐
Conservación	☐	Limitación	☐

Otros: N/A

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de CZFB, además de la formalización del contrato principal, CZFB y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a ejecutar las obras (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a CZFB de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén modificaciones al contrato: SI ☐ / NO ☒

El procedimiento para la modificación del Contrato será el siguiente:

- CZFB comunicará por escrito al Contratista la necesidad de modificar el Contrato indicando las razones y aspectos a modificar.
- CZFB indicará en dicho comunicado al Contratista el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recoja los aspectos que sean necesario de entre los siguientes, sin perjuicio de

solicitar cualquier otro aspecto que por razones de la modificación resulten procedentes:

- Plazo en el que, en su caso, se compromete el Contratista a la realización de las nuevas prestaciones objeto de la modificación.
- Memoria explicativa Aprobado por CZFB el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del Contrato que queden modificados.

S. PENALIDADES

S.1 Incumplimientos por ejecución defectuosa:

En cada caso de incumplimiento parcial o ejecución defectuosa del contrato, se impondrá una penalidad proporcionada a la gravedad del incumplimiento, el cual será calificado según la siguiente escala:

• Leve: se impondrá una penalización equivalente al 0,25% del precio del contrato por cada uno de los siguientes incumplimientos:

- Incumplir las obligaciones referentes al estado de las vías o zonas de desplazamiento o circulación y el vallado o delimitación de accesos, siempre que no haya generado riesgos laborales.
- No llevar correctamente el control documental de las condiciones laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato, de la totalidad de la maquinaria y medios auxiliares presentes en obra, o de las reuniones de coordinación de seguridad y salud que se celebren.
- No acudir a las reuniones que convoque el responsable del contrato para el control y coordinación de su ejecución.
- Incumplir los requerimientos del responsable del contrato en orden a la subsanación de defectos en la ejecución de las prestaciones, siempre que el incumplimiento no implique incumplir el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra.

• Grave: se impondrá una penalización equivalente al 0,5 % del precio del contrato por cada uno los siguientes incumplimientos:

- Incumplir las obligaciones referentes a las condiciones de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, en especial por implantar un plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra defectuoso o deficiente, no llevar a cabo un adecuado seguimiento de la actividad preventiva, no proporcionar a los trabajadores y vigilar el buen uso de los equipos de protección y no disponer de la presencia de los recursos preventivos previstos en el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra.
- No dedicar o adscribir efectivamente a la ejecución del contrato los medios necesarios determinados en el programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación, adicionales a los exigidos a título de medios personales adscritos a la ejecución del contrato, siempre que no suponga riesgo grave de demora en la ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- No realizar un adecuado control de calidad de las obras conforme a lo previsto en el proyecto constructivo aprobado por el órgano de contratación.
- Resistirse, excusarse o negarse a realizar las tareas de control de la prestación requeridas por el responsable del contrato.
- Incumplir los requerimientos del responsable del contrato en orden a la subsanación de defectos en la ejecución de las prestaciones o demorar su puntual cumplimentación, siempre que el incumplimiento implique incumplir el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra o el requerimiento tenga carácter urgente.
- Demorar por plazo superior a veinticuatro (24) horas la inmediata implantación de medidas correctoras en

caso de reiteración de advertencias o riesgo grave e inminente.

- Ejecutar las obras con intervención de negligencia que cause perjuicio grave al consorcio.
- Incurrir por segunda vez en un mismo incumplimiento susceptible de ser calificado como ejecución defectuosa leve; la imposición de penalidad por reiteración excluye la correspondiente al incumplimiento de menor gravedad.
- Muy grave: Se impondrá una penalización equivalente al 1 % del precio del contrato por cada uno de los siguientes incumplimientos:
 - No dar comienzo a la ejecución de las obras el día fijado como inicio en el contrato por causa imputable al contratista.
 - No dedicar o adscribir efectivamente a la ejecución del contrato los medios necesarios determinados en el programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación, adicionales a los exigidos a título de medios personales adscritos a la ejecución del contrato, siempre que suponga riesgo grave de demora en la ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
 - Retrasar el pago de los salarios debidos al personal adscrito a la ejecución del contrato o, en su caso, de las deudas vencidas, líquidas y exigibles con subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.
 - Incumplir los requerimientos del responsable del contrato en orden a la subsanación de defectos en la ejecución de las prestaciones, siempre que hubiera mediado por lo menos un requerimiento previo instando el debido cumplimiento y persistiera el incumplimiento tras el término de subsanación.
 - Ejecutar las obras con intervención de inhibición, incumplimiento doloso de normas técnicas imperativas, fraude, deslealtad o abuso de confianza que cause perjuicio grave al consorcio.
 - Incurrir por segunda vez en un mismo incumplimiento susceptible de ser calificado como ejecución defectuosa grave o por tercera vez en uno susceptible de calificación como leve; la imposición de penalidad por reiteración excluye la correspondiente al incumplimiento de menor gravedad.

S.2. Por demora:

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de ejecución establecidos en el programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación, se impondrán penalidades de un 1,25% respecto al importe del contrato por cada semana de retraso respecto a la fecha de finalización aprobada al inicio de las obras, con un importe máximo de penalización del 5%.

S.3. Incumplimiento de las obligaciones de subcontratación:

La celebración de subcontratos incumpliendo las condiciones que se establecen en el artículo 215.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la falta de acreditación ante el responsable del contrato, cuando este lo solicite, de las condiciones concertadas por el contratista que guarden relación directa con los plazos de pago a subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato o del puntual cumplimiento de los pagos, darán lugar a la imposición de penalidades proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá superar el 50% del importe del subcontrato, según proceda. Para la determinación de la cuantía de las penalidades que procedan se atenderá a la posible intencionalidad dolosa o negligente, la trascendencia de los hechos, la implantación sin requerimiento previo de medidas tendentes a que los hechos no se repitan y la reparación de los daños que se hayan podido causar.

S.4. Incumplimiento de los compromisos no esenciales adquiridos en la oferta:

En cada caso de incumplimiento de los compromisos de ampliación del plazo de garantía de la obra o de experiencia adicional del jefe de obra o el encargado de obras, se impondrá una penalización de hasta un máximo

del 5% del precio del contrato.

T. ABONO Y FACTURACIÓN

Todas las prestaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas que deberá realizar el adjudicatario en los términos establecidos se facturarán de **forma mensual**, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

El CZFB deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente.

Las facturas deberán emitirse con el formato fijado por el CZFB, a través de FACE, en todo caso conteniendo el desglose de los impuestos indirectos aplicables indicando el número de expediente del Contrato (**Expediente 47/2026**) y se corresponderán en forma y contenido con el correspondiente pedido realizado por el CZFB, debiendo hacer constar en ellas el número de pedido. Así mismo, las facturas deberán incluir un desglose de las retenciones practicadas en concepto de garantía y de control de calidad.

U. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

U.1. Consultas: Las consultas que los licitadores tengan sobre el procedimiento de contratación, los pliegos o cualquier otra relacionada, se deberá realizar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se hará pública con el objeto de que todos los licitadores tengan conocimiento, en base al principio de igualdad de trato y transparencia.

Las consultas realizadas por los interesados y respondidas por la entidad adjudicadora se publicarán a través de la sección de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del perfil adjudicador, siempre que la entidad adjudicadora considere que son de interés para todas las sociedades licitadoras.

Carácter vinculante de las respuestas a las consultas: SI ☒ / NO ☐

U.2. Sistema de avisos del perfil de contratación: para ser informado de las noticias relacionadas con el procedimiento de contratación le sugerimos que utilice el sistema de avisos del perfil de contratación, que puede encontrar a través de este enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jznPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNLPL0iTF8yl2L8gO9jUjC0yLcK7UdbW31C3JzHQGO_YIE/

U.3. Plazos de apertura de sobres

Sobre 1 y 2: 21 de septiembre de 2026

Sobre 3: 30 de septiembre de 2026

V. Derechos de propiedad intelectual y/o industrial

Procede: SI ☐/NO ☒

W. Documentación previa a la formalización del contrato

Procede: SI ☒/NO ☐

El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa (certificado de compañía aseguradora o póliza) de tener contratado y en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la duración del contrato, incluyendo, en su caso, sus prórrogas:

- Un **seguro a todo riesgo construcción** por importe no inferior al valor estimado del contrato y por el tiempo que duren las mismas, en el que el Consorcio debe ostentar la condición de beneficiario (el mismo debe incluir capital de cobertura para los preexistentes). Esta póliza deberá mantenerse en vigor durante la realización de las obras por lo que en caso de ampliación en el tiempo de ejecución deben realizarse las prórrogas de contrato de seguro correspondientes.
- Un **seguro de responsabilidad civil de la construcción** en el que el Consorcio ostente la consideración de asegurado adicional, manteniendo la condición de tercero. El seguro de responsabilidad civil tendrá un límite mínimo de 1.200.000 euros por siniestro y año y un sublímite patronal de 300.000 euros, así como una franquicia máxima de 3.000 euros. El seguro de responsabilidad civil debe incluir Post-Trabajos, a efectos de los daños que se puedan ocasionar a terceros por defectos constructivos con posterioridad a la finalización de la obra por 12 meses (a contar desde la fecha del acta de recepción final de obras). El ámbito temporal de la póliza para el resto de los riesgos deber ser por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados durante dicha vigencia o hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

El contratista deberá acreditar por el período de garantía de la obra que la prima correspondiente a dicho período se encuentra totalmente pagada, como requisito para que se levante Acta de recepción final de obras.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona no procederá a la liquidación, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la liquidación, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar por causa de su incumplimiento.

X. Recurso especial en materia de contratación

Procede: SI ☐/NO ☒ (Cláusula 40 del PCAP)

Contra los presentes pliegos, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles, ante el CZFB o directamente ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LA NUEVA CAMPA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN SEAT EN LA PARCELA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES Nº 2, Nº 61 Y Nº 62, POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona (en adelante, CZFB) constituye una entidad de derecho público estatal y se rige por los Estatutos aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de julio de 1968, B.O.E. núm. 182 y, supletoriamente, por las normas que resulten compatibles con su específica naturaleza.

Constituye el objeto del Consorci de la Zona Franca de Barcelona la administración de la Zona Franca de Barcelona, la promoción de su patrimonio inmobiliario, así como las actividades de fomento propias de las Administraciones Territoriales que forman parte del mismo.

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona tiene su domicilio en Barcelona, Avenida Parc Logístic, número 2-10, 08040

Los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de Consorci de la Zona Franca de Barcelona en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfiU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNLPLOiTL8yl2L8gO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGO_YIE/

En el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante del Consorci de la Zona Franca de Barcelona tendrá los efectos previstos en la LCSP.

2. Objeto del contrato

- i. Constituye el objeto de esta contratación, la prestación descrita en la **sección A.1** del cuadro de características.
- ii. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que aparece en la **sección A.1** del cuadro de características.
- iii. Los lotes en los que se divide el objeto de contrato se identifican en la **sección A.2** del cuadro de características.
- iv. La descripción técnica de la prestación a contratar se encuentra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- v. Esta especificación y las especificaciones de las prescripciones técnicas serán de naturaleza contractual.
- vi. La admisión de variantes o mejoras se regula en la **sección 0** del cuadro de características.
- vii. Las necesidades que se pretenden cubrir con la adjudicación del presente contrato son las contenidas en el PPT y en la Memoria Justificativa.

Entre la documentación que se facilitará a los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se encuentra:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proyecto de Ejecución. Memoria. Presupuesto. Anexos. Planos

- Soporte informático con el presupuesto a coste 0 de las obras objeto del contrato de ejecución de obras.

El desconocimiento de los documentos, apéndices, instrucciones o normas de todo tipo dictadas o promulgadas de conformidad con el presente documento no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Antes de que finalice el plazo de presentación de propuestas, los licitadores podrán realizar cualquier consulta formal, dirigida al Órgano de Asistencia, sobre las características y alcance de la documentación puesta a su disposición.

El Contratista deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas en cualquiera de los documentos que integran el Proyecto de Ejecución (planos, mediciones, memoria, pliego de condiciones técnicas) que, junto con la normativa técnica de obligado cumplimiento, forman un conjunto y se complementan entre sí. En caso de discrepancia entre los distintos documentos que integran el Proyecto, se atenderá al criterio que establezca la Dirección Facultativa de las obras que estará obligada a consensuar su criterio con la Dirección Integrada de Proyecto.

Los documentos del Proyecto: Memorias, Anejos de Cálculo, Estado de mediciones, Presupuesto, Pliegos de Condiciones Técnicas y documentación gráfica (Planos), etc. tienen carácter contractual y son de obligado cumplimiento por parte de la Adjudicataria.

Para la resolución de las contradicciones o incoherencias entre los diferentes documentos, la prelación es la siguiente:

1. El Contrato.
2. El PCAP.
3. La Documentación Gráfica del Proyecto
4. El Presupuesto del Proyecto.
5. El resto de los documentos del Proyecto.
6. La Oferta de la Adjudicataria.

Los citados documentos forman parte del Contrato y deberán ser firmados en el acto de firma del citado contrato.

3. Régimen jurídico del contrato

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

Este contrato se rige por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por cualesquiera disposiciones reglamentarias que resulten aplicables. Asimismo, el contrato está sujeto a las normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con ello, el presente expediente de contratación y el contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de dicha LCSP (artículos 316 a 320).

Así a la preparación y adjudicación del contrato le resultará de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 317 de la LCSP. En cuanto a los efectos y extinción del contrato se regirá por las normas de derecho privado y por las previsiones de la LCSP indicadas en el artículo 319.

4. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato

- i. El presupuesto base de licitación es el que se encuentra recogido en la **sección C** del cuadro de características. Supone el importe en que valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual.
- ii. Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en la

sección C.

- iii. El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.
- iv. La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.
- v. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.
- vi. Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

5. Existencia del crédito

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por el Depositario de este Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el CZFB del cumplimiento de este contrato.

6. Duración del contrato

La duración del contrato es la indicada en la **sección 0** del cuadro de características. En ese mismo apartado se indicará si la duración inicial del contrato es susceptible de prorrogarse. La fecha inicial del contrato será a contar desde la fecha de formalización del documento contractual si no se indicase nada en el mismo, o a partir del momento o fecha indicado en dicho documento.

I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Para las diversas etapas en las que el contrato pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado apartado de la tabla de características.

7. Medios electrónicos

- i. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- ii. De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicional decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP, se establece como obligatoria la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP.

No obstante, la comunicación oral podrá utilizarse para comunicaciones distintas de las relativas a elementos esenciales, es decir, las hojas y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, a través de los archivos escritos o sonoros o resúmenes de los principales elementos de comunicación.

- iii. Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través del correo electrónico que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones de conformidad con la LCSP.

No obstante, los plazos de las notificaciones efectuadas con ocasión del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales cuentan, en cualquier caso, a partir de la fecha de envío del aviso de notificación.

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este procedimiento.

El acceso a la plataforma de contratación del sector público es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la REGLAMENTO (UE) No 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

8. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera

- i. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones están autorizadas a participar en la presente licitación y a firmar, en su caso, el contrato correspondiente:
 - Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP;
 - No se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación contenidas en el artículo 71 de la LCSP, que pueden ser acreditados por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
 - Demostrar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la **sección** *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.* del cuadro de características.
 - Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se hace constar en la **sección E** del cuadro de características. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
 - Tener el empoderamiento empresarial o profesional necesario para poder representar a la empresa licitadora.
 - No podrán concurrir a la licitación Empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de prestaciones a que se refiere este pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben ostentarse al final de la fecha de presentación de ofertas y subsistir durante todo el periodo de duración del contrato.

- ii. La capacidad de obrar de las empresas españolas quedará acreditada con copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación o mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea necesario de conformidad con la legislación comercial. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución,

estatutos o registro fundacional, indicando las normas que rigen su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario proporcionar el código fiscal de la sociedad.

Documentos acreditativos de la representación:

- iii. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- iv. El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsada sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsada se haya hecho sobre el documento original.
- v. No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.
- vi. El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

La capacidad de obrar de las empresas españolas se acreditará mediante la presentación del código tributario.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo debe estar acreditada inscribiéndose en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de actuación de empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedará acreditada mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la Oficina Consular española del lugar de residencia de la empresa, en la que, tras la acreditación de la sociedad, figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También deberán presentar un informe sobre la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que demuestre que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada de valor estimado igual o superior a 5.382.000 euros- o, de lo contrario, el informe de reciprocidad mencionado en el artículo 80 de la LCSP.

- vii. Las empresas que hayan participado en la preparación de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al organismo adjudicador durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que su participación no tergiversarse al concurso.

9. Garantías

9.1. Garantía Definitiva

- i. La **garantía definitiva**, de conformidad con la **sección G** del cuadro de características del contrato, deberá constituirse por el importe establecido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP habrá de formalizarse, presencialmente, ante el propio Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o por medios electrónicos.

En caso de constituirse mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, deberán utilizarse los modelos recogidos como **Anexos III-A y III-B**, respectivamente, del presente pliego. El aval bancario deberá presentarse con las firmas debidamente legitimadas e inscrito en el Registro de Avaluos.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

- ii. En el caso de la unión temporal de empresarios, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las sociedades participantes, siempre que conjuntamente alcance el importe exigido en la **sección G** del cuadro de características.
- iii. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:
- a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
 - b. De las penalidades impuestas al contratista.
 - c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
 - d. De los gastos originados a CZFB por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e. De los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - f. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
 - g. De la existencia de vicios o defectos de las prestaciones.
- iv. Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.
- v. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total sufra variación, la garantía

constituida deberá ajustarse al importe necesario para la proporción adecuada entre la garantía y el presupuesto del contrato en vigor en un momento dado, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión de esto de conformidad con la LCSP en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público.

- vi. Cuando las sanciones o indemnizaciones requeridas a la empresa adjudicataria se hagan efectivas en la garantía, deberá volver a presentar o ampliar la garantía, en un plazo de quince días a partir de la ejecución.
- vii. En caso de que la garantía no se ajuste en los casos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante podrá rescindir el contrato.
- viii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y 243 de la LCSP, se efectuará la devolución o cancelación de la garantía definitiva, una vez que el plazo de garantía haya expirado y el contrato se haya cumplido con éxito, si el informe de la dirección facultativa es favorable, o si el informe revelase deficiencias se otorgará plazo para subsanarlas.

En el caso de que el Contrato estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Ley Orgánica de Edificación (en adelante, LOE), y con independencia de la constitución de la garantía definitiva, se exigirá un seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante un año, el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras, que podrá ser sustituido por la retención por el promotor de un 5 por 100 del importe de la ejecución material de la obra.

9.2. Garantía complementaria

Si así se establece expresamente en la **sección G** del cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato.

A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

II. DE LA LICITACIÓN

10. Procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato será el establecido en la **sección A** del cuadro de características.

11. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en conjunto, realice la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en la **sección I** del cuadro de características.

12. Presentación de ofertas

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que componen sus ofertas en 2 o 3 sobres (1, 2 y 3), dependiendo de si existen o no criterios sujetos a un juicio de valor, dentro del plazo máximo indicado en el

anuncio de licitación.

Contenido de los sobres (Procedimiento abierto):

- **Sobre 1:** documentación administrativa.
- **Sobre 2:** documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria técnica, si se exige), y documentación correspondiente a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación **juicios de valor**.
- **Sobre 3:** documentación relativa a la valoración de **criterios técnicos automáticos** (en su caso) y **oferta económica**.

El formato del documento electrónico admisible es principalmente el PDF, sin perjuicio del hecho de que para algunas ofertas específicas se solicitan documentos en formato de hoja de cálculo (Excel) u otros.

Los documentos se presentarán en castellano o catalán.

Confidencialidad

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFB no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante del CZFB:

www.zfbarcelona.es y en la plataforma de contratación del sector público (PCSP).

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través de la PCSP que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones o, en su caso, una dirección de correo electrónico (artículo 140 de la LCSP).

- i. De conformidad con el artículo 23 de la RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida oficialmente al catalán y/o al castellano.
- ii. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar a la entidad adjudicadora información adicional sobre el pliego de condiciones y otra documentación complementaria siempre que dicha solicitud se hubiera realizado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación le facilitará la información solicitada con al menos 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- iii. Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del PCP, del PPT, así como la autorización a la entidad adjudicadora para consultar los datos contenidos en el Registro Electrónico de Empresas Licitantes de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- iv. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o defectos que impidan conocer claramente todo aquello que CZFB estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.
- v. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo has hecho individualmente o aparece en más de una UTE. La violación de

estas normas dará lugar a la no admisión o exclusión de cualquiera de las propuestas que se han suscrito.

- vi. Las ofertas deben tener una validez de 2 meses, contadas a partir de la fecha de apertura de las propuestas económicas. Este plazo se prorrogará 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los procedimientos mencionados en la sección 4 del artículo 149 de la LCSP.
- vii. El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a CZFB por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del contrato.

13. Contenido de los sobres

13.1 CONTENIDO SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL (PERSONALIDAD, CAPACIDAD CONTRACTUAL Y SOLVENCIA)

A) La documentación que acredita la capacidad del contratista no hay que aportarla inicialmente en este sobre siendo sustituida por el DEUC o, en su caso, la declaración responsable relacionada en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como **Anexo I**, a través del cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su finalidad societaria, pueda presentarse a la oferta, así como que el firmante del DEUC/ Declaración Responsable tenga la debida representación para presentar la propuesta y el propio DEUC/ Declaración Responsable.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnico y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en este pliego, y que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes que se indican en la **sección** **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..3** del cuadro de características. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, indicación de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que cumple con el resto de los requisitos establecidos y que pueden ser acreditados a través de la de la Declaración Responsable.

En este sentido, la Parte IV del DEUC (criterios de selección) puede completarse con una indicación global relativa a todos los criterios de selección, marcando, únicamente, la opción afirmativa en la sección "Cumplimiento de todos los criterios de selección".

Asimismo, deberá incluirse la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, además, los números de teléfono móvil donde recibir notificaciones, de conformidad con la cláusula 5 de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde se pueden recibir notificaciones de los puestos a disposición. Estos datos deben incluirse en la sección sobre "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC en el caso del DEUC.

Además, las sociedades licitadoras deberán indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta oferta.

El DEUC/ Declaración Responsable debe ser presentado firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar parte la prestación como externalización de la misma, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y cada una de las empresas subcontratistas deberá presentar un DEUC.

Las empresas licitadoras que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un fichero virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de forma gratuita, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no aparezca en estas bases. Así, las sociedades inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitantes (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no esté inscrita en estos registros, o que no sea válida o actualizada. En cualquier caso, estas sociedades deberán indicar en el DEUC la información necesaria que permita al organismo adjudicador, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de esta especificación cuyo cumplimiento ha sido indicado en el DEUC/ Declaración Responsable, deberá ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria.

No obstante, la entidad adjudicadora podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de libre acceso, no está obligada a presentar los documentos que justifiquen u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

b) Declaración de compromiso de constituir la UTE.

En el caso de las empresas que licitan con el compromiso de agruparse en una Unión Temporal de Empresas o en una Joint Venture si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben presentar un documento en el que se indique su compromiso de constituirse formalmente en la Empresa Común en caso de adjudicación del contrato.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta en **Anexo V** del PCAP modelo de compromiso de constitución en UTE.

c) Las empresas extranjeras deberán cumplimentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Dicha declaración es la contemplada en el **Anexo I** del presente pliego.

d) Declaración responsable de los trabajadores en plantilla con discapacidad y del porcentaje de **contratos temporales**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en su caso, las empresas licitadoras presentarán una declaración de tener una relación de trabajo con personas con discapacidad en un porcentaje

superior al 2 % y al porcentaje de contratos temporales, en caso de que exista un empate en la puntuación de las ofertas presentadas, de conformidad con el **Anexo I**.

13.2 CONTENIDO SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

En el caso de que la **sección I**

establezca criterios sujetos a juicio de valor, se incluirá en este sobre los siguientes documentos:

- a) **Memoria Técnica** que debe cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el PPT, y que debe permitir la evaluación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en la **sección I** del Cuadro de Características.

La inclusión en el Sobre 2 de datos o información concernientes al Sobre 3, criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas podrá dar lugar a la exclusión automática del licitador.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas Memorias Técnicas como a lotes licite.

Si la memoria técnica presentada pone de manifiesto el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos técnicos mínimos recogidos en el PPT, el licitador será excluido.

13.3 CONTENIDO DEL SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Incluirá los siguientes documentos:

- i. **Oferta económica**, mediante la cumplimentación del modelo recogido en el **Anexo II**. La oferta no puede ser superior al presupuesto de licitación o a los importes unitarios.
Dentro del precio ofrecido se incluyen todo tipo de gastos, arbitrajes u honorarios necesarios que se originen debido al contrato y su correcta ejecución.
- ii. **Resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas**. En el caso de establecerse otros criterios de valoración automática distintos a la oferta económica, se deberá cumplimentar el **Anexo II**.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas proposiciones técnicas y económicas como a lotes licite, indicando expresamente en cada sobre el lote al que se licita.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica o de cualquiera de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Oferta Económica y el resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

iii. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre 2 y en el sobre 3. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos

confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

14. Desarrollo del procedimiento

- i. La Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia, en **sesión privada**, examinará y calificará, la validez formal de los documentos contenidos en el **Sobre 1**, y acordará la admisión de las empresas licitadoras cuya documentación está completa y cumpla con todos los requisitos. En el caso de que existan empresas licitadoras cuya documentación haya sido presentada con defectos u omisiones, se notificará a los interesados con el ánimo de que subsanen los errores apreciados, otorgándoles un plazo de 3 días hábiles para la presentación de la documentación subsanada, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP. Las empresas licitadoras afectadas, deberán corregir los defectos, si no lo hacen, quedarán definitivamente excluidos de este procedimiento de contratación.
- ii. La Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia, una vez calificada la documentación administrativa y corregidos los defectos u omisiones apreciados, indicará los licitadores admitidos, los rechazados y las causas del rechazo, y procederá a la apertura del **Sobre 2**, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En el caso de que la Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia tenga que solicitar aclaraciones o documentación complementaria en relación con el **Sobre 2**, se comunicará a las partes interesadas, de modo que, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, en un plazo máximo de 5 días aclaren o faciliten la documentación.

La Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia podrá solicitar y admitir la aclaración o corrección de errores en las ofertas cuando sean materiales o formales. Sólo se permitirá la aclaración o modificación de errores en las ofertas cuando ello no implique una modificación de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones se realizarán a través de la funcionalidad que para ello cuenta con la Herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deberán facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica.

- iii. La Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia, en el lugar, la fecha y hora que se indicarán mediante convocatoria que en su día se publicará en el perfil de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público anunciará la puntuación obtenida por cada una de las empresas con respecto a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. A continuación, se abrirá el **Sobre 3**, dejando un registro documental de todo lo que se actuó.
- iv. La Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia procederá al rechazo motivado de las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos, excedan el presupuesto base de licitación base o de los importes unitarios en su caso, que varíen sustancialmente los modelos de propuesta establecidos, cometan un error manifiesto en el importe de la propuesta, o se compruebe que la oferta de la licitadora tiene algún error o incoherencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión del procedimiento de contratación, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, al tratarse de errores que impidan determinar con certeza cuál es el precio realmente ofertado, por tanto, impedir la valoración de la oferta.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - v. La Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios antes de presentar su propuesta de adjudicación. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT. Las propuestas que no cumplan con estas prescripciones no serán evaluadas.
- También puede requerir informes a las organizaciones sociales de los usuarios receptores de la prestación, a las organizaciones que representan el alcance de la actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.
- vi. La Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia estará formada por las personas indicadas en la **sección J** del cuadro de características.

15. Clasificación final de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación

- I. La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los diferentes criterios.
- II. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada económicamente más ventajosa.
- III. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que presente en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del próximo al que haya recibido la solicitud, la documentación justificativa indicada a continuación que acredita el sobre 1 como documentación administrativa.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

En lo que respecta a la acreditación de la capacidad y solvencia, deberán facilitarse los siguientes documentos:

a) Documentación que acredite la personalidad y capacidad de la empresa licitadora, de conformidad con la cláusula 6 de este pliego.

a.1.) Entidad con personalidad jurídica: Si la licitadora es una empresa española, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando su finalidad o actividad societaria, así como las normas que rigen dicha persona jurídica y cualquier modificación de dichos documentos, debidamente registrados, en su caso, en el registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica en cuestión, y copia certificada del DNI.

Además, las personas jurídicas deben tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, de conformidad con sus estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, y en el caso de una empresa profesional, sus miembros deben contar con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses.

a.2.) Persona física: Si la empresa licitadora es una persona física española, la acreditación antes mencionada se realizará presentando el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), si no está incluido en el DNI antes mencionado. También será necesaria la acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico comercial.

Además, las personas deben tener el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, es necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

a.3.) Empresa comunitaria o Estados miembros del Espacio Económico Europeo: Tendrán la capacidad de contratar con la entidad jurídica o física no española de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, estén habilitados para llevar a cabo la prestación.

La capacidad de trabajo de estas empresas estará acreditada por su inscripción en el registro de la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración o certificación jurada, a que se refiere el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la legislación del Estado en el que se establecen estas empresas requiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para cumplir con el objeto del contrato en cuestión, deberán demostrar que cumplen este requisito.

a.4.) Otros empresarios extranjeros: Las personas físicas o jurídicas de Estados que no pertenezcan a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante un informe de la Respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que se encuentre el domicilio del empresario, inscrito en el registro local profesional, comercial o análogo, o que actúan regularmente en el tráfico local dentro del ámbito de actividad al que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán presentar un informe de conformidad con el estado de origen de la empresa extranjera que admita la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y entidades, organismos o entidades del sector público asimilados a los relacionados con el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.5.) Signatario de la oferta: Si el licitador actúa a través de un representante o es una persona jurídica, es necesario proporcionar:

- Documento de poder público, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.
- DNI y NIF del representante y signatario de la propuesta económica.

a.6.) Solvencia: Se deberá presentar toda la documentación acreditativa de cumplir el requisito de clasificación exigido en el apartado **F.1** del cuadro de características:

A este respecto, deberá aportarse original o copia autenticada del certificado de la clasificación y declaración responsable firmada por el representante de la empresa haciendo constar la vigencia de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la clasificación mencionada.

Para el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los requisitos de solvencia a acreditar serán los indicados en la **sección** **2** del cuadro de características.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, y el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios recogidos en las letras “b” a “i” del artículo 90.

- b) Otros medios de acreditación de la capacidad y solvencia económica y técnica: En el caso de que el objeto de contrato se encuentre dentro de los grupos y subgrupos de clasificación recogidos

en el Capítulo II del RGLCSP, la empresa podrá demostrar la capacidad, representación y solvencia por uno o más de los siguientes medios:

1. Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Estado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el registro antes mencionado acreditará las condiciones de aptitud del empleador en términos de personalidad y capacidad de actuación, representación, empoderamiento profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratación que deben incluir en la misma.
2. Registro Electrónico de Sociedades de Licitación de la Generalitat de Catalunya: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el mencionado registro será de circunstancias idénticas a las previstas en el apartado anterior.
3. Declaración responsable del mantenimiento de los datos: Estos certificados deben ir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que se indique que las circunstancias reflejadas en el certificado correspondiente no han experimentado variación.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a de seguridad social, deberán facilitarse los siguientes documentos:

- a) Inscripción en el Impuesto sobre Actividades Económicas, bajo el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y última factura, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho Impuesto y no exentas de dicho impuesto.
- b) Certificado positivo, expedido por el organismo competente, para estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto de la Seguridad Social.
- c) Certificación administrativa de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda que certifique que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya demostrando que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, deberán aportarse los siguientes documentos:

- e) Póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de que se indique en la **sección W** del cuadro de características.
- f) Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (sin IVA) a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, conforme a lo indicado, en su caso, en la **sección G** del cuadro de características.
- g) Cuando proceda, certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión ambiental.
- h) Documentos que demuestren la adscripción efectiva de medios que se ha comprometido a dedicar a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los cuales tienen el carácter de obligación esencial, dando lugar su incumplimiento a la imposición de las penalizaciones previstas en la **sección S** del cuadro de características.

Personas trabajadoras con discapacidad:

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo I**.

Promoción de igualdad entre mujeres y hombres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Los licitadores que tengan más de cincuenta personas trabajadoras.

A tal efecto los licitadores acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que el mismo aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

- IV. Una vez proporcionada por la empresa licitante que ha presentado la mejor oferta de la documentación requerida, calificará. Si se observa que existen defectos o errores de carácter modificable en la documentación, deberá notificarse a la sociedad afectada para que, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP, los corrija o subsane en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de subsanación se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital, que enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deben facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica, de conformidad con la cláusula 7 de esta especificación.

En el caso de que el requisito de documentación no se cumpla adecuadamente dentro del plazo especificado, o dentro del plazo indicado por el órgano de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y procederá a exigir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas. Esto implica la exigencia del importe del 3

por ciento del presupuesto de licitación de base, excluido el IVA, como sanción, que será efectiva en primer lugar contra la garantía provisional de que, en su caso, se habría constituido y, además, puede dar lugar a que la empresa sea declarada prohibición de contratación por la causa prevista en el artículo 71.2.a) LCSP.

Asimismo, la posible tergiversación en la declaración inicial responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de la prohibición de contratación con el sector público prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

- V. El organismo adjudicador resolverá la adjudicación del contrato siempre que la empresa haya presentado la documentación requerida y haya constituido, la garantía definitiva establecida.
- VI. La adjudicación del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la plataforma del Estado:
- VII. Los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de Consorci de la Zona Franca de Barcelona en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKL0jznPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wk9CNLPL0itFL8yl2L8gO9jUjc0yLcK7UdbW31C3JzHQGO_YIE/

16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en la **sección K** del cuadro de características.

En el caso de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia designada exigirá que la empresa o empresas que las hayan presentado justifique/n en detalle el bajo nivel de precios, o costes, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por esta razón, la Mesa u Órgano de Asistencia exigirá a la empresa o empresas licitadoras, los detalles que considere apropiados sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La/s empresa/s licitadora(s) tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean relevantes para estos fines.

Una vez transcurrido el plazo, si la Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, será comunicado por el organismo adjudicador y se considerará que la/s propuesta/s no se pueden valorar, quedando excluidas del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia recibe la información y documentación justificativa solicitada dentro del plazo, evaluará y presentará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que decida, la aceptación de la(s) oferta(s), porque considere acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, su rechazo.

El organismo contratante rechazará la(s) oferta(s) incurrida(s) en presunción de anormalidad si se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que es/son anormalmente bajas porque infringe/en la normativa sobre externalización o no cumple/en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los actuales convenios colectivos sectoriales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

17. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los licitadores.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. Formalización del contrato

- i. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en caso contrario, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya recurrido o sin que se indique la suspensión del contrato, la sociedad adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la recepción del requisito.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

- ii. Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en el apartado anterior por razones imputables a la sociedad adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, como penalización, que será efectivo en primer lugar frente a la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, esto puede dar lugar a prohibición de contratar de la empresa, de conformidad con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones imputables a la entidad adjudicadora, la adjudicataria podrá reclamar los daños y perjuicios que el retraso le haya ocasionado.

En el caso de que el contrato no pueda formalizarse con la adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la previa presentación de la documentación mencionada en la decimotercera cláusula, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.

- iii. En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a CZFB escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante CZFB, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos
- iv. El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 de la RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.
- v. En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de CZFB, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a CZFB de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el **Anexo I**.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- vi. El contrato se perfeccionará con su formalización y este será un requisito esencial para poder iniciar la ejecución.

El anuncio de formalización, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días a partir de su mejora en el perfil de contratación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en la **sección O** del cuadro de características se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de CZFB al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 15 del presente PCP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en la **sección O** del cuadro de características como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

20. Ejecución y supervisión del contrato

Todo contrato regido por este pliego contará con un **Director Facultativo de la obra**, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato, así como la relación directa e inmediata con el contratista. Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo de la obra, de conformidad con lo señalado en el artículo 62.2 de la LCSP.

Al Director facultativo de la obra, acompañado por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará estrictamente en virtud de las cláusulas contenidas en este documento y las de la Prescripción Técnica, y siguiendo las instrucciones dadas al contratista por el Director Facultativo.

Durante la ejecución de la obra y hasta que se cumpla el período de garantía, la empresa contratista es responsable de cualquier defecto que pueda ser advertido.

La Dirección facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación.

En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, deberá determinar el documento que en cada caso debe prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto

aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del CZFB, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para el CZFB, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el CZFB pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La Dirección facultativa de la obra hará constar en el Libro de Órdenes e Incidencias las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

La Dirección facultativa de la obra tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director facultativo de la obra, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El Director facultativo de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- La inmediata interpretación y aplicación del PCAP y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.
- Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Informar la cesión y subcontratación.
- Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes, en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Solicitar la recepción de las obras previa petición del contratista antes de la finalización del contrato, así como emitir la certificación final.
- Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, o que hubieran sido ofertadas por éste, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego.
- Todas aquellas funciones que le vengan impuestas por la legislación vigente.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la Dirección facultativa podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Director facultativo de la obra, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al CZFB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Las instrucciones que dé al contratista el Director facultativo de la obra, de las que dejará constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, a la integridad de las instalaciones, infraestructuras o al medioambiente, sin perjuicio de las facultades del coordinador o coordinadora de seguridad y salud en su caso, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. Dichas instrucciones podrán ser verbales pero deberá dejarse siempre constancia por escrito de las mismas.

El Director facultativo de la obra, en las labores propias de su función, llevará el control y seguimiento de la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución en la Carpeta de Ejecución. Todo documento obrante en este libro registro será suscrito con la firma del Director facultativo y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

Las referencias realizadas al proyecto de obras se entenderán realizadas al PPT si en atención a la entidad y relevancia de las obras, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y resto de normativa aplicable al sector, no es necesaria redacción de proyecto de obra.

21. Plan de control de calidad y control de ejecución de la obra

Serán por cuenta del contratista el Plan de Control de Calidad de la obra y Control de Ejecución de la obra, consistente en un control de la geometría y calidad de los materiales, así como un control de la correcta ejecución de las obras e instalaciones, así como el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obras terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables, así como los gastos de autocontrol de las mismas.

Dicho Plan abarcará, como mínimo, todos los controles que se determinen por la Dirección Facultativa de la obra y/o por la Administración, a través de las empresas designadas al efecto, dentro del Plan de Puntos de Inspección.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en el Plan de Control de calidad de la obra, que la empresa se compromete a mantener durante la ejecución de la misma. Será por cuenta

del contratista la aportación de medios auxiliares para la realización de las distintas pruebas por la empresa de Control de Calidad.

La entidad contratante, al hacer efectivo el importe de cada certificación, deducirá, además, el 1% del total de la certificación para hacer frente a los pagos de los controles y ensayos de calidad de la obra, complementarios, los cuales serán realizados por aquellas empresas designadas por el mismo contratante.

El contratista podrá solicitar la devolución del importe mencionado a la finalización y recepción favorable de las obras.

22. Cumplimiento del contrato

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CZFB, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que así se determine dicho periodo en la **sección H** del cuadro de características.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de CZFB, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del Contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, CZFB tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario.

En el momento de ejecución de la prestación, CZFB podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva de la prestación realizada, ya que será necesaria la comprobación por parte de CZFB de que las prestaciones se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de CZFB dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a CZFB, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, CZFB se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días naturales para validación de la prestación del contrato, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la ejecución del contrato), sino desde el momento de presentación de los partes de trabajo o similar, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá repercusión económica.

23. Responsable del contrato

Las personas determinadas en la **sección N** del cuadro de características se designan **como responsables** del contrato (Director Facultativo de las obras), a las que se desempeñarán las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y emitir las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización del beneficio, siempre dentro de las facultades otorgadas por el organismo adjudicador.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de sanciones.
- Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se produce por razones atribuibles a la empresa contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clave y especificaciones.

24. Obligaciones de la empresa adjudicataria

- i. La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar el contrato, a su riesgo y ventura, en el plazo y lugares establecidos en este pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas, en el contrato o de acuerdo con las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el Director facultativo de la obra.

- ii. Vendrá también obligado el licitador que resulte adjudicatario a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra, por vicios ocultos en la construcción debidos al incumplimiento por su parte del contrato.
- iii. La empresa adjudicataria es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolla y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias derivadas de la entidad adjudicadora o de terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- iv. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Será de cuenta y riesgo del contratista el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquella por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos. Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CZFB o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a CZFB de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- v. El adjudicatario estará obligado a instalar por su cuenta la señalización de acceso, la circulación a la zona que ocupen los trabajos y los puntos de peligrosidad de la obra y sus límites circundantes. Del mismo modo estará obligada a instalar por su cuenta el vallado en el perímetro de la parcela o obra, en la forma, diseño y materiales que determine la Propiedad. Además, el contratista deberá instalar en el plazo máximo de ocho días desde el acta de revisión del replanteamiento, dos rótulos informativos de las obras, del tamaño y materiales que se indiquen por la Propiedad, con el diseño que le facilitará ésta. Cualquier otro tipo de publicidad que se coloque en la obra o en el vallado
- vi. de la misma, requerirá la previa autorización escrita de la Propiedad. Igualmente, **deberá garantizar el acceso peatonal y rodado al edificio DFactory**, así como a cualquier dependencia del CZFB que se vea afectada por la ejecución de las obras.
- vii. Desde la firma del contrato y hasta el inicio de las obras, la adjudicataria deberá prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la obra. Para la prestación de los servicios objeto de esta cláusula, la adjudicataria deberá suscribir un contrato con una empresa inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio de Interior o en el Registro Especial de Empresas de Seguridad Privada de Cataluña. La adjudicataria deberá presentar, con carácter previo a la firma del contrato, el certificado vigente de la inscripción de la empresa que prestará los servicios de seguridad y vigilancia en los mencionados Registros, en el que conste el número de autorización, las actividades autorizadas y el ámbito territorial. Además, la adjudicataria presentará una copia del contrato firmado con la empresa de seguridad y vigilancia. En caso de incumplimiento de la anterior obligación en materia de seguridad y vigilancia, el CZFB quedará facultado para suscribir directamente el correspondiente contrato y repercutirlo a la adjudicataria.
- viii. También corresponde al adjudicatario la realización de las siguientes funciones, entendiéndose incluidas en la oferta, y sin que la relación que sigue sea limitativa, si no puramente enunciativa:
 - Montaje y desmontaje de las casetas de obra para el personal (vestuario y dirección técnica).
 - Movimientos en la obra en todas las direcciones.
 - Replanteo.

- Redacción y tramitación de documentos y abonamientos del importe de las legalizaciones de todas las instalaciones en los organismos y administraciones que sean necesarias.
 - Colocación y mantenimiento de carteles generales de obra. Los carteles anunciadores de la obra deberán colocarse conforme al modelo, dimensiones y carácter determinados por el CZFB en los lugares que sean ordenados y en los que se harán constar los textos que considere el órgano de contratación.
 - Consumos de agua y electricidad de la obra.
 - Instalaciones provisionales para el uso en la obra de agua, TF y electricidad.
 - Vigilancia de la obra.
- ix. El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de CZFB.
- x. El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del trabajo, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo de la prestación, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con CZFB para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato. Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización de la prestación contratada.
- xi. El adjudicatario estará obligado a permitir la entrada en la obra e implantación de contratistas de otros módulos de obra a contratar por la Propiedad, no pudiendo alegar aumentos de plazo y coste de las obras por posibles interferencias con otros contratistas que trabajen o estén trabajando en el mismo ámbito de actuación.

A estos efectos, se deberá tener en cuenta por parte del contratista la ejecución en paralelo de los trabajos de instalación de canalizaciones que lleve a cabo la empresa adjudicataria de los mismos, conforme al planning y resto de documentos técnicos que forman parte del contrato.

En este sentido, el contratista indemnizará a CZFB de aquellos daños que en la realización de sus trabajos produzca sobre los trabajos efectuados por otras empresas contratadas por CZFB y que actúen o hayan actuado en el mismo ámbito de actuación del proyecto. Esta indemnización se realizará descontándose de las certificaciones de obra correspondientes, según certificado emitido por la Dirección Facultativa, donde se valoren los daños en función de los presupuestos de reparación de cada una de las empresas afectadas contratadas por CZFB, o, en su caso, del presupuesto de la empresa que CZFB designe para la reparación de los daños.

El Contratista no impedirá el trabajo del resto de contratistas de la obra, ajustándose a lo que a este respecto ordene La DIRECCIÓN FACULTATIVA y la DIRECCIÓN INTEGRADA DE PROYECTO, no pudiendo reclamar indemnización económica alguna ni reclamar aumentos de plazo como consecuencia de la coordinación de los trabajos con otros contratistas, tanto de obras precedentes como de obras que empiezan después de entrar en obra la contrata.

Si durante el transcurso de las obras, éstas se vieran dañadas por la actuación de otras empresas contratadas por CZF para las obras de ejecución del edificio en el mismo ámbito de actuación, el Contratista pasará a reparar los daños en un plazo no superior a una (1) semana desde la comunicación por CZF, aprobándose las correspondientes órdenes de cambio según los apartados anteriores.

- xii. Con respecto a las posibles interferencias en el tráfico rodado durante la ejecución de las obras, todas las operaciones de construcción, sobre todo las derivadas de la utilización de elementos auxiliares como camiones grúa, etc., se llevarán a cabo de forma que se cause la menor interferencia posible en el tráfico

de la zona, y si fuera necesario a juicio de la Dirección Facultativa y del Ayuntamiento, se deberá realizar en horario nocturno, y/o en fines de semana, y/o días festivos, cuidando al máximo las medidas de seguridad, entendiéndose dichas operaciones, de tener que ejecutarse en los horarios indicados, incluidas en el precio del contrato.

Si resultara necesario interrumpir las operaciones de construcción debido al tráfico, dicho desplazamiento o interrupción de operaciones se efectuará, siempre que así lo ordene la Dirección de la obra o, en su defecto, la autoridad municipal, por cuenta y riesgo del Contratista.

Si durante la ejecución de los trabajos el Contratista perdiera, vertiera o inadvertidamente colocara cualquier material, instalación, maquinaria o accesorios que, en opinión de la Dirección de la obra pudieran representar un peligro y obstrucción para el tráfico, los recuperará y retirará con la mayor prontitud sin coste adicional alguno.

- xiii. Es obligación del Contratista mantener la obra limpia, así como los alrededores, atendiendo cuantas indicaciones y órdenes se le den por la Dirección Facultativa y la propiedad. Adoptará las medidas convenientes para que la obra presente buen aspecto en cualquier momento.

El contratista queda obligado a dejar libres las vías públicas, debiendo realizar los trabajos necesarios

La limpieza, tanto durante la ejecución de los trabajos como tras su terminación. El precio incluirá la limpieza total, entendiéndose como tal, la adecuación de cada una de las partes integrantes de las obras para su uso inmediato.

La limpieza de las obras y la retirada y el transporte de todos los escombros y objetos sobre el terreno; y la restitución a su estado original del terreno ocupado por razón de la ejecución de las obras o colindante a éstas.

- xiv. La empresa adjudicataria está obligada a presentar los planos As Built de la obra ejecutada.
- xv. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes o las promulgadas durante la ejecución del contrato, en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, afiliadas al Instituto de la Seguridad Social y que tengan seguro de lesiones laborales para todo el personal implicado en la ejecución de este contrato. En este sentido, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar la documentación, si así lo requiere la entidad adjudicadora.
- xvi. Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un resumen explicativo de la modalidad preventiva adoptada en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. También debe comunicar cualquier cambio organizativo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.
- xvii. La empresa adjudicataria deberá presentar la evaluación de riesgos laborales, así como la formación e información de la sede del trabajador en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un coordinador de seguridad (máximo de dos), específico para la entidad adjudicadora que actuará como interlocutor con el Servicio de Prevención de la entidad contratante para todo lo relacionado con la salud y la seguridad en el trabajo.
- xviii. La empresa adjudicataria dará a conocer a todas las sedes de los trabajadores las normas internas de salud y seguridad existentes en la entidad contratante, así como los eslóganes de emergencia establecidos.
- xix. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1997 de Protección Civil de Cataluña, y de las disposiciones de los planes de autoprotección de edificios, en caso de emergencia, la empresa adjudicataria y todas las

sedes del equipo de emergencia y colaborarán, bajo las órdenes del Jefe de Intervención, en el control de las consecuencias de la emergencia.

- xx. La empresa adjudicataria debe garantizar el cumplimiento de la normativa por parte de la sede de los empleados dentro de las instalaciones de la entidad contratante.
- xxi. El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
- xxii. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de CZFB, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de CZFB, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.
- xxiii. La empresa adjudicataria será responsable de los gastos de transporte y personal, y de cualquier otro que se le atribuya de acuerdo con la legislación vigente, especialmente los derivados de la asistencia técnica durante el período de garantía.
- xxiv. En su caso, la sociedad adjudicataria llevará a cabo la formación suficiente al personal que la entidad adjudicadora designe para la correcta ejecución del contrato.
- xxv. Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del contrato. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por CZFB, el adjudicatario en la ejecución de los trabajos integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.

La empresa licitadora nombrará un responsable ambiental de obra.

Redacción de informes se pasarán a la Dirección Facultativa y/o a la Área Promotora del Consorcio de la Zona Franca. Los informes adjuntarán copia de los albaranes, registros, y documentación que acredite este seguimiento y evidencien la trazabilidad del control, medidas y cantidades de los aspectos ambientales evaluados y detectados.... residuos, ruidos, energía, agua, emisiones, ... Los informes adjuntarán evidencia fotográfica de la obra.

La falta de entrega de estos informes y falta de recibo y validación por parte de la propiedad y/o promotora conllevará penalidades según lo dispuesto en la **sección 5** del cuadro de características.

- xxvi. La empresa adjudicataria está obligada a aplicar, en el momento de la realización de la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- xxvii. La contratación, por parte de la sociedad adjudicataria, del personal necesario para ejecutar el contrato no crea ninguna relación laboral o de dependencia con respecto a la entidad adjudicadora. Su situación jurídica y remuneración serán pagadas exclusivamente por la empresa adjudicataria.
- xxviii. La empresa adjudicataria debe presentar mensualmente a la entidad contratante una copia de los recibos de los pagos a la Seguridad Social del personal a cargo (RLC y RNT).

- xxix. La sociedad adjudicataria debe presentar una copia trimestral de la cuenta de resultados y las retenciones a cuenta del beneficiario del impuesto sobre la renta personal (Formulario 111).
- xxx. La empresa adjudicataria deberá presentar certificados semestrales que demuestren estar al día de obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda y Seguridad Social.
- xxxi. La empresa adjudicataria deberá presentar un certificado semestral que certifique que está al día con las obligaciones tributarias con el Ministerio de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya.
- xxxii. La empresa adjudicataria indemnizará a la entidad adjudicadora, o a terceros por los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan producirse a personas o bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, por actos propios o de sus empleados y, a tal efecto, está obligada a contratar y mantener en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la duración del contrato, incluyendo, en su caso, sus prórrogas, una póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de indicarse en la **sección W** del cuadro de características, que se haga responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, como consecuencia de la ejecución del contrato, ya sea por actos u omisiones de la empresa o del personal que dependa de la misma.
- xxxiii. CZFB se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las facturaciones pendientes las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.
- xxxiv. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CZFB, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas particulares con su cuadro de características, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- xxxv. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas licitadoras y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y tasas éticas de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones sujetas a los contratos.
 - b. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Informar de situaciones irregulares que puedan ocurrir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.
 - d. Abstenerse de llevar a cabo conductas destinadas o que puedan tener el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como el comportamiento colusorio o la competencia fraudulenta (recepción de ofertas, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

- f. Colaborar con el órgano adjudicador en las acciones que lleva a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, facilitando especialmente la información que se solicita a estos efectos y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicadores en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les sean de aplicación directa por disposición legal.
- g. La empresa contratista, para la ejecución del contrato, estará obligada a disponer de los siguientes medios relacionados a continuación:
 - a) Seguimiento de la obra mediante vídeos **timelapse desde dos puntos de vista (a definir por la propiedad)**, durante todo el proceso de obra, incluido **visionado en directo** con streaming 24/7 y **vídeos resumen** del proceso constructivo de manera acelerada,
 - b) **Rótulos** generales del proyecto: **2 unidades** de gran formato (mínimo 3m alto x 6m ancho) a definir y ubicarse en altura, según indicaciones de la propiedad.
 - c) **Casetas de obra** para su personal (comedor, vestuario, aseos, dirección técnica, etc.). Mínimo una para la Dirección Facultativa y otra para la Propiedad, cada una de ellas con tres despachos, sala de reuniones y aseos, dotadas y mantenidas de los servicios de agua, luz, teléfono, e Internet alta velocidad.

25. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada

- i. La sociedad adjudicataria asume la obligación de ejercer de forma real, eficaz y continua, sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución, el poder de dirección inherente al empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de baja por enfermedad o ausencia, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la autoridad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el trabajador y el empleador.
- ii. La sociedad adjudicataria velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato lleven a cabo su actividad sin extralimitarse en las funciones realizadas con respecto a la actividad delimitada en el objeto del contrato.
- iii. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a CZFB canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de Trabajo adscrito al contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
 - d) Informar a CZFB acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26. Comprobación del replanteo y programa de trabajo

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales y justificados, el servicio del CZFB encargado de las obras procederá en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un

ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, otro se entregará al contratista y un tercero a la Dirección facultativa de la obra.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 237 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, en los artículos 139 a 141 del RGLCAP y por las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado vigente que sean de aplicación, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

En los contratos de obras, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación, salvo que expresamente se le haya eximido y en todo caso, tendrá que presentarlo siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El Director facultativo de la obra podrá no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:

- Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obras.
- Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagramas de diversas actividades o trabajos.

El CZFB resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírá previamente al contratista.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

27. Actuaciones relativas a la terminación de las obras

Aviso de terminación de la ejecución del contrato.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, debiendo seguirse los trámites relacionados en el artículo 163 del RGLCAP, salvo en aquellos casos en los que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos de los trámites indicados en el citado artículo 163.

Si llegado el fin del plazo de ejecución del contrato el contratista no hubiera realizado la comunicación indicada en el párrafo anterior para proceder a la recepción de las obras, incurrirá automáticamente en mora, pudiendo entonces el órgano de contratación acordar la resolución del contrato o imponer las penalidades que se indican en la **sección 5** de este pliego.

Cuando los retrasos no fueran imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos si se le concediera prórroga, el CZFB le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el Director facultativo de la obra deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Recepción de las obras.

Dentro del plazo que se determine, o en su defecto, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato, se constatará por el CZFB la terminación de la totalidad de las obras mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, extendiéndose a tal efecto un Acta, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego, que suscribirá el Director facultativo de la obra, un facultativo designado por el órgano de contratación debidamente autorizado y representante de éste, el contratista, que podrá ir asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y un representante de la Intervención en el caso de que haya asistido, cuyos efectos serán los que establece el artículo 243 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de haberse previsto en el contrato, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

La ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal prevista en el artículo 243.6 de la LCSP requerirá los requisitos y producirá los efectos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Liquidación del contrato

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de éstas últimas lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, siempre que el Director facultativo de la obra emita informe favorable del estado de las mismas, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, de conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, siempre que fuera favorable el informe del Director facultativo de la obra o, en su caso, una vez reparado lo construido se procederá, previa propuesta, a la aprobación de la liquidación y a abonar, si procede, el saldo resultante siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 169 del RGLCAP.

28. Plazo de garantía

El plazo de garantía, en caso de que exista, será el fijado en la **sección H** del cuadro de características, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de la firma del Acta en que se tengan

por recibida la obra y, cuando se dé el supuesto contemplado en el artículo 243.6 de la LCSP, desde el momento en el que se acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía.

Si durante el período de garantía se acredita la existencia de defectos o defectos en el trabajo realizado, la entidad adjudicadora tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la modificación de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de garantía sin haber sido formalizado por la entidad que contrata ninguna objeción o reclamación en las condiciones antes mencionadas, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por el beneficio obtenido.

La empresa adjudicataria tiene derecho a conocer y a ser oída en relación con las observaciones formuladas en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29. Prórroga del contrato

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever, conforme a lo recogido en la **sección D** del cuadro de características, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por CZFB y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

30. Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrá modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en la **sección R**, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en la **sección R** del cuadro de características se establezca un procedimiento específico, toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso.

Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

31. Suspensión del contrato

CZFB podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de las prestaciones efectivamente realizadas hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

32. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación de CZFB autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

33. Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En la **sección L** del cuadro de características se establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, conforme al modelo del **Anexo IV**, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

34. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

- i. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CZFB, la totalidad de su objeto.
- ii. Durante la ejecución del contrato, el CZFB podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva

del trabajo realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de CZFB de que los trabajos se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de CZFB dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a CZFB, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, CZFB se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos.

- iii. Si la empresa adjudicataria, por razones que le son imputables, incurre en una prestación defectuosa o incumple los compromisos o condiciones de ejecución del contrato se impondrán las penalidades previstas en la **sección S**, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.
- iv. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para su realización. En caso de incumplimiento, la entidad adjudicadora podrá elegir entre la rescisión del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en la **sección S** del cuadro de características.
- v. La constancia del incumplimiento de la adjudicataria no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.
- vi. En el caso de que opte por imponer sanciones, cada vez que el importe de las presentes alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la entidad contratante podrá elegir indistintamente la rescisión del contrato o la continuación de la ejecución del contrato con imposición de nuevas sanciones.
- vii. Las sanciones se harán efectivas deduciendo los importes que, como pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre garantía definitiva que, en su caso, se constituya, cuando no puedan deducirse de las certificaciones antes mencionadas. La imposición de sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que la entidad adjudicadora pueda tener derecho por el retraso de la empresa adjudicataria.
- viii. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **sección O** del cuadro de características, la entidad adjudicadora aceptará la imposición de las sanciones establecidas en la **sección S** del cuadro de características.

35. Facturación y abono

- i. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el Contrato correspondiente a los trabajos efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos.
- ii. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice CZFB. La forma de facturación se establece en la **sección T**.
- iii. El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale en el contrato.
- iv. Una vez ejecutada la obra conforme a los requisitos exigidos en el PPT o proyecto, el adjudicatario emitirá factura.
- v. El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a CZFB, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.
- vi. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACE (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el CZFB.

Los códigos DIR3 de alta son EA0008761, iguales para los tres roles de órgano: gestor, unidad tramitadora y oficina contable.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

36. Propiedad intelectual y/o industrial

El adjudicatario confiere a CZFB la licencia de uso no exclusiva, no transmisible (salvo a entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público) y de la duración definida en el apartado “U” del cuadro de características, de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que se deriven de la prestación contratada.

En caso de que según lo establecido en el apartado “U” del cuadro de características la prestación consistiera en un encargo específico de CZFB al adjudicatario de la realización de una prestación susceptible de propiedad intelectual se consideran cedidos en exclusiva, a CZFB los derechos de explotación de la obra, es decir, el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública (incluidas todas sus modalidades) y transformación, bajo las modalidades de explotación que se deduzcan directamente del contrato y de sus fines, durante todo el plazo de protección que la Ley de Propiedad Intelectual, otorga a los derechos de autor y dentro del ámbito territorial mundial, salvo que en el apartado “U” del cuadro de características se disponga otra cosa.

El adjudicatario garantiza que ninguno de los elementos integrantes de la obra que cede, ya sea en exclusiva o no, a CZFB vulnera ni infringe derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, industrial y, muy especialmente, los relacionados con el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, y que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ningún acto susceptible de impedir o dificultar a CZFB el ejercicio pacífico de los derechos que le corresponden.

El adjudicatario responderá frente a CZFB y/o sus cesionarios ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que por vulneración de cualesquiera derechos pudiera producirse por terceros con ocasión del ejercicio por el adjudicatario de los derechos derivados del contrato, manteniendo indemne a CZFB de cualquier reclamación fundada en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de CZFB de exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que por su causa sufra.

37. Extinción del contrato

- i. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- ii. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:
 - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

 - e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
 - f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 20 del pliego.
 - g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de obras (en su caso).

El desistimiento antes de iniciar la prestación o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

El desistimiento una vez iniciada la prestación del contrato o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

k) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

- iii. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- iv. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.
- v. La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a CZFB por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- vi. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a CZFB los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- vii. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

V. DISPOSICIONES FINALES

38. Confidencialidad

- i. La sociedad adjudicataria debe mantener la confidencialidad con respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato, de los cuales tiene conocimiento de la ejecución del mismo, y que no sean públicos o notorios.
- ii. La sociedad adjudicataria, en relación con los datos personales a los que tiene acceso con motivo del contrato, está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales, de los reglamentos de aplicación y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La documentación e información que se accede con motivo de la ejecución de los beneficios sujetos a este contrato y que corresponde a la entidad contratante como responsable del tratamiento de datos personales, es confidencial y no puede estar sujeta a reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no será posible procesar o editar ordenador, ni transferir a terceros fuera del estricto alcance de la ejecución directa del contrato.

- iii. En su caso, en virtud de lo dispuesto en el RGPD, para el tratamiento de datos personales en nombre de terceros, la entidad adjudicadora y la empresa adjudicataria formalizarán un contrato que regule el acceso a los datos personales por parte de la empresa adjudicataria.

39. Protección de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato para con CZFB, en especial la información y datos propios de CZFB a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de CZFB.
2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.
3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con CZFB, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.
4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos del establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que CZFB ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de CZFB toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.
 - b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de CZFB.
 - c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los

derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a CZFB, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a CZFB, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a CZFB como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Una vez finalizado el contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a CZFB al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a CZFB a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre CZFB y el adjudicatario.

8. CZFB podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. CZFB podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para CZFB el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a CZFB como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a CZFB.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de CZFB a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

40. Recursos

Si el valor estimado del contrato es superior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Los licitadores renuncian expresamente al foro jurisdiccional que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Recurso administrativo:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Recursos judiciales:

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Barcelona, a la fecha de la firma digital.

DocuSigned by:


31 de julio de 2026 | 12:37 CEST

5F1DF4610F9C4F9...

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

DS


ANEXO I (SOBRE 1). - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

EMPRESA:

Nombre o razón social:

Localidad:

Provincia:

Cód. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

C.I.F.:

REPRESENTANTE LEGAL:

DON

mayor de edad

N.I.F. número

En calidad de:

Actúa por apoderamiento otorgado en Escritura:

EXPONE

Actuar en nombre y representación de la empresa mencionada, actuando con los correspondientes poderes legales, y estando interesados en participar en la licitación para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LA NUEVA CAMPA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN SEAT EN LA PARCELA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES Nº 2, Nº 61 Y Nº 62, POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

SOLICITA

Participar en la presente licitación realizada por el CZFB para la contratación de la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LA NUEVA CAMPA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN SEAT EN LA PARCELA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES Nº 2, Nº 61 Y Nº 62, POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

DECLARA

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que conoce las bases de la convocatoria de concurrencia de ofertas.

3º. *(Señalar lo que proceda)*

☐ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

comercio.

4º. Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En este último caso, que:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

5º. Que se compromete a cumplir con los requisitos de adscripción de medios materiales y/o personales recogidos en el presente pliego.

6º. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCAP.

7º. Que cumple con las condiciones mínimas de solvencia (técnica o profesional, y, económica y financiera).

8º. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.

9º. Que posee, en su caso, con la habilitación empresarial correspondiente para realizar la prestación objeto del contrato.

10º. Que cuenta con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

11º. Que las prestaciones ofertadas lo serán cumpliendo las correspondientes bases de convocatoria, el contrato y demás disposiciones vigentes para todos los sectores intervinientes en la prestación objeto del contrato.

12º. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

13º. (Señale lo que proceda)

- ☐ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- ☐ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de _____.

70

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./Dña..... con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º, domiciliada en..... calle n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico....., teléfono n.º), como interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LA NUEVA CAMPA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN SEAT EN LA PARCELA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES Nº 2, Nº 61 Y Nº 62, POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

EXPONE:

PRIMERO: que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la siguiente oferta, acompañada del documento de desglose del importe ofertado, donde se recogen cada uno de los precios unitarios ofertados para las distintas unidades de obra:

Oferta económica:

	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Importe ofertado (IVA excluido)
Total (IVA excluido)	2.793.089,58 €	--€
IVA	586.548,81 €	--€
Total (IVA incluido)	3.379.638,39 €	--€

Se deberá adjuntar, junto a este Anexo de oferta económica, el desglose del presupuesto según la oferta económica presentada para la ejecución del proyecto de obras aportado, y copia del programa de trabajos de la oferta técnica completado con la previsión de costes en diagrama de barras, en el que figurarán valorados, en ejecución material y euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente y las cantidades totales a realizar cada mes.

Resto de criterios:

Aplicación reducción del plazo de ejecución de la obra respecto a la planificación presentada en el proyecto	Oferta de los licitadores (marcar la opción que proceda)
Reducción 2 semanas	☐
Reducción 1 semanas	☐
Plazo acorde planificación proyecto	☐

Ampliación del plazo de garantía	Oferta de los licitadores (marcar la opción que proceda)
Hasta 36 meses	☐
Hasta 24 meses	☐
Hasta 12 meses	☐

Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra	Oferta de los licitadores (marcar la opción que proceda)
3 obras adicionales similares a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	☐
2 obras adicionales similares a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	☐
1 obra adicional similar a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	☐

Experiencia adicional del perfil Encargado de Obra	Oferta de los licitadores (marcar la opción que proceda)
3 obras adicionales similares a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	☐
2 obras adicionales similares a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	☐
1 obra adicional similar a la del objeto de este contrato finalizada en los últimos diez (10) años.	☐

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

Firma /s electrónica/s

ANEXO III-A.- MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (razón social de la entidad de crédito), NIF y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en calle/plaza/avenida CP y en su nombre (nombre y apellidos del/s apoderado/s) con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) con NIF con el fin de responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de
(designación del objeto del contrato)

Ante: El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Por importe de Euros (.. ... Euros con céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución.

Número de inscripción en el registro de avales de la entidad

Lugar, fecha

Antefirma

Firma de los apoderados

ANEXO III-B.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado nº _____

La entidad _____ (en adelante el asegurador) N.I.F. _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados): _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____.

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____ y N.I.F. _____ en concepto de tomador del seguro, frente al Consorci de la Zona Franca de Barcelona, en adelante el asegurado, hasta el importe de (en letras y cifras) _____ euros (_____) , en los términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable en materia de contratación pública, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por la que se rige el contrato _____, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Consorci de la Zona Franca de Barcelona, de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en legislación aplicable en materia de contratación pública y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía, quedando desde tal momento autorizada su cancelación, salvo que el contratista solicite su cancelación antes de los dos meses mencionados, en cuyo caso se requerirá la autorización de la cancelación de la garantía por parte del órgano de contratación del Consorci de la Zona Franca de Barcelona.

(Lugar y fecha).

(Razón social de la entidad).

(Firma de los Apoderados)

ANEXO IV.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del contrato.....pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la prestación.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- A. **Declaración responsable¹** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.⁶
- B. **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- C. **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de 2023

Firmado electrónicamente

¹ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos **“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”**

ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº

En, a de de 2021

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando el siguiente domicilio, teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

-	%
-	%

(Firma de todos los miembros de la UTE)

ANEXO VI. - CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA

Los criterios cuya cuantificación está sujeta a un juicio de valor y que han sido objeto de desarrollo en el cuadro de características del presente pliego, son los siguientes:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR			
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	DESCRIPCIÓN SUBCRIT	ASPECTOS A VALORAR
A.1			
1	Trabajos y procesos constructivos	Trabajos y procesos constructivos	Descripción detallada y desarrollo de los trabajos y procesos constructivos que se llevarán a cabo.
A.2			
2	Plan de trabajo	Plan de trabajo	Descripción detallada del programa de trabajo. Organigrama del equipo técnico. Asignación de presupuesto %
A.3			
3	Actuaciones medioambientales	Actuaciones medioambientales	Descripción y desarrollo del programa de actuaciones medioambientales que se llevarán a cabo.
A.4			
4	Memoria de Seguridad y Salud	Memoria de Seguridad y Salud	Descripción y análisis detallado del estudio de seguridad y salud, con mejoras propuestas y contenido de los sistemas internos.
A.5			
5	Autocontrol de calidad	Autocontrol de calidad	Descripción detallada de la propuesta de control sobre los procesos de ejecución para garantizar la calidad de la obra.

La inclusión en el sobre 2 de información correspondiente al sobre 3 podrá tener como consecuencia la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Se establecen las siguientes **limitaciones en la extensión** de la Oferta técnica:

- **Memoria Técnica:** Máximo **60 hojas**. Dentro de esta extensión se encuentran incluidos los anexos y cualquier otra documentación técnica que el licitador considere oportuno presentar.

Toda aquella información que exceda del máximo permitido no será objeto de valoración.

En ambos casos las páginas se ajustarán a las siguientes características:

- Tamaño hoja: A4
- Tipo letra: Arial o tipo con tamaño de letra equivalente.
- Tamaño letra mínimo: 11 ppp.
- Márgenes mínimos: 2 cm a cada borde.
- Interlineado mínimo: sencillo.

En relación con estos criterios a sujetos a juicios de valor, la memoria técnica a presentar por los licitadores deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Trabajos y procesos constructivos:

Descripción del proceso constructivo propuesto por los licitadores para la ejecución de las obras

- El licitador presentará una descripción justificada del proceso de ejecución que propone para las actividades principales y más singulares de la obra, identificando los recursos y metodología y destacando las ventajas y garantías de calidad que ofrece. Se identificarán los aspectos de la obra que más pueden influir en la calidad y plazo final de la obra a juicio del licitador.
- Desarrollará su propuesta de ejecución con el objetivo de justificar la solidez del proceso constructivo para garantizar los objetivos de calidad y plazo. Se valorará la relevancia de las tareas y la viabilidad, oportunidad y beneficios de los procesos propuestos, así como la racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta y la concreción en la identificación de las actividades principales y singulares que determinan los aspectos más determinantes de la obra.
- Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas desde un punto de vista tanto físico como temporal.
- Exposición de las características de los medios técnicos, haciendo referencia, en su caso, a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La memoria deberá contener, al menos, los siguientes contenidos y requisitos mínimos:

- Las tareas a ejecutar para desarrollar el proyecto constructivo, los puntos críticos de cada una de ellas y las soluciones propuestas a cada punto crítico identificado.
- Los solapes en el tiempo entre las diferentes tareas a desarrollar.
- Puntos críticos y las soluciones propuestas a cada punto crítico detectado.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas (en stock), en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- Relación de las unidades o partes de la obra que se realizarán mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos.
- La afectación de la ejecución de la obra a los actuales usuarios del edificio, indicando puntos críticos y sus soluciones previstas.

2. Plan de trabajo:

Se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

La consistencia del plan de obras.

- El licitador propondrá el plan de obras que considere más adecuado para la ejecución de los trabajos de manera que se garantice el plazo de las obras y se alcancen, en su caso, los objetivos temporales parciales. Identificará las tareas, hitos, pruebas de funcionamiento y otras actividades que considere relevantes, y expondrá la duración de las mismas y las interrelaciones existentes entre ellas.
- A partir de la planificación del proyecto licitado, la empresa licitadora deberá destacar, modificar y añadir aquellas tareas y metas que considere oportunas de manera que justifique que su propuesta mejora la consistencia y garantía del cumplimiento de plazos de la obra. Se analizará y valorará la oportunidad, relevancia y viabilidad de los cambios, modificaciones y razonamientos aportados.
- Duración estimada de cada actividad. El licitador presentará un cuadro Gantt donde queden expuestas las tareas, las duraciones y los vínculos y un texto donde expondrá brevemente en su opinión cuál es el camino crítico, las tareas y hitos principales de la planificación.

- Justificación de los rendimientos de los medios previstos de las actividades incluidas en el mismo, teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria.
- **Deberá contemplar y estudiar la simultaneidad de las obras con la instalación de la obra de Ecoenergías, edificio CUB y fase 2 de Edificación DFactory.**

Organigrama del equipo técnico ofrecido

- El licitador presentará la propuesta del equipo técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos, determinando su dedicación, actividades en las que intervendrá, titulación, jerarquía interna, funciones y responsabilidades en relación con la obra.

NOTA: En particular, respeto del/la JEFE DE OBRA y el ENCARGADO/A DE OBRA, no se incluirá en el sobre 2 ninguna referencia ni nominal ni a la experiencia, incluidos CV, dado que la experiencia de estos perfiles serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre 3).

- La empresa licitadora deberá añadir de manera justificada las figuras que considere oportunas para hacer frente a la particularidad de la tipología de esta obra en aspectos como el volumen, las fases, las especialidades, la organización y la singularidad de la obra.

Coherencia en la asignación de presupuesto

- El licitador presentará un histograma de certificaciones mensuales, un cuadro detallado por capítulos-meses y un texto donde exponga brevemente las características y aspectos singulares, si los tiene, de su propuesta. **Los histogramas se presentarán valorados en porcentaje sobre el total del valor de la obra (sin importes absolutos).**

NOTA: La indicación en este apartado del importe ofrecido será motivo de exclusión.

3. Actuaciones medioambientales:

- Los licitadores expondrán los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. En particular, deberán incluir un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto. Se identificarán especialmente las potenciales actividades generadoras de impactos y se especificarán las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas si n
- En dicho programa se incluirán la organización y el organigrama correspondientes a las actuaciones medioambientales y se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares, así como para las siguientes operaciones:
 - Replanteo.
 - Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
 - Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
 - Control de accesos temporales.
 - Control de movimiento de maquinaria y utilización de equipos de lavado de ruedas automáticos.
 - Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
 - Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

4. Memoria de Seguridad y Salud:

- El licitador presentará un análisis del estudio de seguridad y salud que incorpora el proyecto e identificará los aspectos más significativos, así como aquellos que considere incorrectos o mejorables.
- Se valorará la identificación de aspectos singulares y mejorables y su análisis de repercusión, importancia y mejora de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Asimismo, se presentará una serie de mejoras concretas (sin derecho a abono) sobre el estudio de seguridad del proyecto a incorporar en el plan de seguridad en caso de ser adjudicatario. Deberá detallar cada propuesta, justificar su aplicabilidad en la obra y describir los beneficios de su aplicación.
- Se valorará cada medida por separado considerando su aplicabilidad y el beneficio que supone para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Igualmente deberá exponer el sistema de seguridad y salud que aplica en la gestión interna del mismo aspecto en relación a las obras, detallando aspectos como la gestión de subcontratistas y sistemas de control y seguimiento.
- Se valorará la solidez y alcance del sistema expuesto en relación con la gestión de la seguridad y salud en obras de construcción.

5. Autocontrol de calidad:

- El licitador presentará su propuesta de control sobre los procesos de ejecución para garantizar la calidad de la obra. Deberá manifestar la posible aplicación de Sistemas de Gestión de la Calidad e identificar (no es necesario aportar) los procedimientos principales, en su caso, que aplicará en caso de ser adjudicatario, así como aportar propuestas de puntos de inspección y control genéricos en relación con las actividades principales en llevar a cabo durante las obras.
- No se valorará ninguna propuesta de Plan de Ensayos de Materiales, aspecto que no es objeto de este contrato.
- Se valorará la solidez y alcance del sistema, la adaptación de los procedimientos propuestos en relación con la obra y la coherencia de los modelos de ppis aportados como ejemplo.

ANEXO VII.- PLANTILLA EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO

LISTADO DE TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO					
TÍTULO DEL TRABAJO	CONTRATANTE	LUGAR DE DESARROLLO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO (CON IVA)	RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El **licitador que resulte propuesto como adjudicatario** deberá presentar el **ANEXO VII** debidamente cumplimentado juntamente con las acreditaciones, en el periodo **de máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha de comunicación**.

El lictador propuesto como adjudicatario deberá acreditar los perfiles adscritos al contrato propuestos con la aportación de:

- Currículums vitae debidamente firmados por cada titular, donde conste la formación y la experiencia profesional requerida.
- Original o copia debidamente autenticada de los títulos académicos y de los certificados de profesionalidad (según Repertorio Nacional), si es necesario.
- Presentar una **declaración responsable** por apoderado o representante legal de la empresa en la que se indique el perfil o perfiles (de los que se encuentran adscritos a la ejecución del contrato incluyendo el de los perfiles adicionales propuestos) que han realizado dichas actuaciones ofertadas.

El CZFB podrá solicitar al lictador propuesto como adjudicatario toda la documentación que considere necesaria sobre los proyectos expuestos en este anexo.

Se deberá adjuntar un cuadro por cada perfil profesional propuesto donde se exija la participación mínima en servicios de igual o similar naturaleza.